



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 0994

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 13 de Agosto de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 67

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL CUYO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO, CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JUNCAL, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2018, por declaratoria solemne de la C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.

SEGUNDO.- En fecha 28 de Junio del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 110, 111 fracción VII, 113 y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Con fecha 27 de Junio de 2019, en la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, fueron aprobadas las siguientes obras que forman parte del Programa Anual de Inversión Pública 2019.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

III.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba las siguientes obras: Construcción de pozo profundo y rehabilitación de agua potable en la localidad del Cuyo, Construcción de red de Energía Eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Rio Blanco, construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Juncal con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Obras Públicas, al Director de Planeación Municipal y al titular del Órgano Interno de Control, el presente resolutivo, para los trámites correspondientes

TERCERO: Cúmplase

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada "**SALUSTINO ABREU DIAZ**" del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL CUYO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE RIO BLANCO, CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE JUNCAL CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron NUEVE votos a favor, UNO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 68

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PENSIÓN DEL C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ VERA, EMPLEADO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, ADSCRITO AL RASTRO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 60 y 69 fracciones IV, XVI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 18 y 19 fracciones IV y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, que se compete para discutir, analizar y dictaminar los asuntos correspondientes a este caso.

SEGUNDO.- Debido a que es un derecho de aquellos trabajadores que hayan sufrido alguna lesión dentro del ámbito laboral que le impida realizar actividades relacionadas con su trabajo, de disfrutar de una pensión.

TERCERO.- Que con fecha 26 de Junio de 2019, se recibió el oficio RPM 111, firmado por el C. Armando Uc Hernández, encargado del Rastro Municipal, en donde expone y solicita la pensión del C. José Alberto Chávez Vera, empleado adscrito al Rastro Municipal.

CUARTO.- En fecha veintiocho de Junio del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 103 fracción I, 107 fracción I, V,





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

VII, 111 fracción VII, 115 y 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 7 fracción VIII y 68, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada.

II.- Que el C. José Alberto Chávez Vera, presentó la documentación probatoria necesaria para que le sea otorgada la pensión.

III.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la pensión del C. José Alberto Chávez Vera

SEGUNDO: Hágase del conocimiento al C. José Alberto Chávez Vera

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Administración, Tesorería Municipal y Dirección de Servicios Públicos, para que realice los trámites Administrativos correspondientes

CUARTO: Cúmplase

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **"SALUSTINO ABREU DIAZ"** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García Del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 03 55
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD DE PENSIÓN DEL C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ VERA, QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO AL RASTRO MUNICIPAL.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 69

BAJA DEL MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA YAMAHA 85 CON NUMERO DE SERIE 68885AEHDY1032185C.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 24 de Junio del 2019, fue presentado ante la Presidencia del H. Ayuntamiento, el oficio No. DP/087/24/06/2018 de la Dirección de Pesca, firmado por el Titular de la misma, en donde solicita, sea puesto a consideración de este H. Cabildo, la baja del motor fuera de borda marca Yamaha 85 con número de serie 68885AEHDY1032185C, el cual se encuentra asignado a la Dirección de Pesca.

SEGUNDO: Que la Lic. Maritza Díaz Domínguez, sometió a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de dar de baja el motor fuera de borda marca Yamaha 85 con número de serie 68885AEHDY1032185C el cual se encuentra en mal estado y está asignado a la Dirección de Pesca de este H. Ayuntamiento.

TERCERO: Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo evaluaron la propuesta de la C. Presidente Municipal, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este ayuntamiento es competente para conocer de dicho asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 69 fracción XVI y 102 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 5º del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

II.- Que de la propuesta de la Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, se advierte la necesidad de depurar del inventario y de los libros contables, todos los bienes muebles que se encuentran en la calidad de activos, pero que están deteriorados o inservibles.

III.- Que el presente asunto se puso a consideración del Cabildo y se sometió a votación en términos a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada

IV.- Que los integrantes de éste Honorable Cabildo estimaron procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la baja del motor fuera de borda marca Yamaha con número de serie 68885AEHDY1032165C del inventario de Bienes Muebles del Municipio de Palizada, teniendo como destino final la venta del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese a las Direcciones de Administración y Pesca el presente resolutivo para que realicen los trámites administrativos correspondientes

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice, en sus libros, la baja de los activos que conforman los bienes muebles enlistados.

CUARTO: Notifíquese a la Contraloría Interna el presente acuerdo.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Dado en la Sala de Cabildos denominada **"SALUSTINO ABREU DIAZ"** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana Del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, C. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA BAJA DEL MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA YAMAHA 85 CON NÚMERO DE SERIE 68885AEHDY1032185C.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 70

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CREACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de Junio del año 2019, el Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez, Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada, presentó ante la Presidencia Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio DJ-099/099/21/06/2019 en donde solicita y sustenta, sea puesto a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo, El Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio de Palizada, Campeche, posee personalidad jurídica y patrimonio propio con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está investido de facultades para expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, Circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos y en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, señalados en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

II.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos el Ayuntamiento se auxiliará del Bando de Policía y Buen Gobierno.

III.- Que la Administración Pública Municipal centralizada se integrará por las autoridades auxiliares y por las unidades administrativas que autorice el Ayuntamiento. Que las dependencias municipales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones y la prestación de los servicios públicos que los reglamentos municipales determinen.

IV.- Que la Administración Pública Municipal de carácter centralizada deberá estar prevista en el bando municipal y las atribuciones de las dependencias contempladas en los reglamentos municipales.

V.- Que debido a las constantes reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales y sus Reglamentos que de ella emanan; de la Constitución Política del Estado de Campeche, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Leyes Estatales y sus Reglamentos, es indiscutiblemente necesario que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Palizada sea actualizado, para adecuar el marco jurídico que regula la administración pública Municipal, en lo que refiere a las dependencias del gobierno del Municipio, en cuanto a su funcionamiento y optimización de recursos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de la población.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 66, 67 inciso a), 68 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se deroga el Bando de Policía y Buen Gobierno de Palizada publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Diciembre de 2011 y se aprueba el nuevo Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal de Palizada, para quedar como sigue:

La Ciudadana Licda. Maritza Díaz Domínguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 69 fracción I, 103 fracción I, 119 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del municipio, para su debida observancia hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio del año de dos mil diecinueve, mediante **ACUERDO NÚMERO 70**, ha tenido a bien aprobar y expedir el

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES DE TRABAJO

CAPITULO I
BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- El presente Bando tiene su fundamento jurídico en el Artículo 115, Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y el Artículo 69, Fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Palizada, tiene por objeto: establecer con estricto apego al marco Jurídico general que regula vida del país, las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio, identificar las autoridades y su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando y los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento de Palizada, serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio de Palizada, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

ARTÍCULO 4.- Le corresponde directamente la aplicación del presente bando, al Ayuntamiento de Palizada, por conducto del C. Presidente Municipal, auxiliado por el C. Secretario del Ayuntamiento y demás Servidores Públicos Municipales previstos en el presente bando.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Bando de Gobierno Municipal, se entenderá por:

- I.- Municipio: La identidad de derecho público investida de personalidad Jurídica con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- II.- Ayuntamiento: Es el órgano de decisión y es la autoridad superior en el Municipio de Palizada.
- III.- Administración Pública Municipal: Es el conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, creadas por el Ayuntamiento con el propósito de Auxiliar al Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo y los Programas Específicos de Trabajo, en una relación de subordinación el poder público depositado en el Ayuntamiento; y
- IV.- Dirección Municipal: La Unidad Orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división funcional le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del que hacer municipal.





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

CAPITULO II DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Palizada, se rige por el previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en este Bando, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento de Palizada en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 7.- El municipio de Palizada, es parte integrante de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Campeche; es una entidad pública investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Asimismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobiernos propios; está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8.- Las autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Palizada, para decidir acerca de su organización Política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del estado de Campeche, las leyes Federales, Estatales, Municipales relativas.

CAPITULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ARTÍCULO 9.- Es fin esencial del Ayuntamiento de Palizada, lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio; por tanto, las autoridades municipales tendrán los siguientes objetivos:

I.- Ordenar su actividad para organizar el conjunto de condiciones sociales, económicas, y políticas, en virtud de las cuales la persona puede desarrollar sus potencialidades naturales y espirituales;

II.- Respetar la dignidad de la persona y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Campeche; en Coordinación con las autoridades Estatales y Municipales.

III.- Preservar y Garantizar la integridad territorial del Municipio de Palizada, Campeche.

IV.- Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención, eficientes que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos delictivos;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

V.- Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio de Palizada;

VI.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

VII.- Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;

VIII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano, de todos los centros de población del Municipio de Palizada;

IX.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio de Palizada, recogiendo las voluntades de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;

X.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;

XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y aquellas que acuerde el H. Ayuntamiento de Palizada, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales;

XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio de Palizada, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

XIII.- Establecer medidas de coordinación con organismos gubernamentales y asociaciones civiles, para disminuir el alcoholismo, la drogadicción, delincuencia juvenil, y demás problemas de salud pública, que ofrezcan alternativas para el desarrollo integral de la juventud;

XIV.- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón municipal;

XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;

XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, con el objeto de que los habitantes sean escuchados y puedan participar activamente en la toma de decisiones de las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión;

XVII.- Procurar con arreglo en la ley, la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal, con respecto a los derechos laborales, con métodos y procedimientos de selección y desarrollo del personal y el fomento de la calidad y del compromiso laboral;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

XVIII.- Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupos, con intenciones contrarias a las permitidas por la ley y en contravención a los intereses de las comunidades del Municipio;

XIX.- Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas;

XX.- Identificar los problemas y deficiencias que sufre el Municipio para definir los objetivos, las estrategias y las acciones de gobiernos convenientes, para dar soluciones viables;

XXI.- Establecer e impulsar programas, que combatan las causas que originan la pobreza y marginación;

XXII.- Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;

XXIII.- Impulsar políticas públicas, para garantizar la equidad y fortalecer la integración familiar;

XXIV.- Fortalecer la identidad municipal y de sus comunidades, a través de difusión de su historia y tradiciones;

XXV.- Apoyar los planes y programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, impulsando y promoviendo proyectos municipales;

XXVI.- Impulsar el desarrollo cultural y deportivo dentro del Municipio de Palizada;

XXVII.- Crear los planes y programas Municipales con apego a los principios de equidad y género;

XXVIII.- Las demás que se deriven de los mismos;

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el H. Ayuntamiento de Palizada, Campeche y demás autoridades municipales tendrán conforme a la distribución de competencias las siguientes atribuciones;

- I. Elaborar, aprobar y expedir los reglamentos, planes y programas, normas técnicas, normas complementarias, guías, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del Municipio de Palizada, Campeche.
- II. Iniciar leyes y proponer leyes decretos en asuntos del ramo municipal, ante el congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los Actos de Administración, para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- V. Las demás que le otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre de Campeche, Las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el presente Bando y los reglamentos

**CAPÍTULO IV
DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 11.- El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de “Palizada” el cual no podrá ser cambiado, sino por el acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 12.- El Escudo del Municipio de Palizada, presenta las siguientes características: Es un escudo cuartelado en forma de óvalo atravesado por una franja de agua que simboliza el río Palizada. Sobre el cuerpo de agua en el centro, dos trozos de madera colocadas como puente, representan el palo de tinte que le dio nombre al río y a la población de Palizada. Los cuarteles son verdes y rojos, los colores de la bandera nacional que, en el escudo, simbolizan la pertenencia de Palizada a la Nación Mexicana. El cuartel superior izquierdo, en fondo verde, contiene una casa con techo de tejas europeas, característica de la arquitectura civil Paliceña, así como la parroquia de San Joaquín, patrono de Palizada y símbolo de la religión que profesa la mayoría de sus habitantes.

El cuartel superior derecho, en fondo rojo, contiene el mapa del Estado de Campeche en color verde y resaltado en color crema el territorio del Municipio de Palizada. El cuartel inferior izquierdo, en fondo rojo, contiene la figura de un par de mangos Manila, producto frutícola de gran importancia y tradición en Palizada.

El cuartel inferior derecho, en fondo verde, contiene un pez y una vaca, figuras que simbolizan la pesca y la ganadería, actividades económicas de gran relevancia en el Municipio.

Los cuarteles que forman el óvalo están circuncidados por una franja dorada donde se encuentran las inscripciones siguientes: “Palizada”, nombre oficial del Municipio; “1772”, año de la fundación de San Joaquín de Palizada, nombre original de la cabecera municipal; “Perla de los Ríos”, adjetivo con el que se le conoce a Palizada en la región; “Patriótica y Liberal”, título otorgado a Palizada en 1868 en premio a los servicios que brindó a la Patria durante la intervención y el imperio extranjeros.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ARTÍCULO 13.- Los Escudos del Municipio de Palizada y del Estado de Campeche, serán utilizados exclusivamente por el Gobierno Municipal, las autoridades auxiliares y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiéndose exhibir en forma ostensible en las Oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier otro uso debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en éste Bando. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 14.- Los habitantes del Municipio de Palizada, tienen la obligación ineludible de contribuir para la conservación y protección de los sitios históricos, monumentos, costumbres y tradiciones propias de la población.

El Ayuntamiento procurará la conservación y protección de los sitios y monumentos históricos que el Municipio tiene bajo su resguardo, en coordinación con la dependencia o entidad estatal que tenga a su cargo dichas funciones, de la cual deberá obtenerse previamente, autorización por escrito para la realización de las obras de conservación, mantenimiento y/o modificación en fachadas, techos o interiores, así como tratándose de parques y jardines que se encuentren en el centro de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 15.- En el Municipio de Palizada son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo y el Himno del Estado de Campeche. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Campeche.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CAPÍTULO I EXTENSIÓN LÍMITES Y COLINDANCIAS

ARTÍCULO 16.- El territorio del Municipio de Palizada, cuenta con una extensión territorial de 2, 071.70 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Limita al norte y este con el Municipio de Carmen; al sur y oeste con el Estado de Tabasco. Se localiza entre los meridianos 91°, 49' y 92°, 8' y 6'' de longitud Oeste de Greenwich, y entre los paralelos 17°, 57', 40'' y 18°, 30', 47'' de latitud Norte.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 17.- El Municipio de Palizada, para su organización territorial y administrativa, está integrado por:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

I.- La Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio.

II.- Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la Cabecera Municipal en la forma siguiente:

A la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio corresponden:

a).- La Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio.

b).- Los ejidos de la Corriente, Santa Isabel, Palizada, Lagón Dulce.

c).- Las comunidades de: 1.- El Cuyo, 2.- Alamilla, 3.- Santa Cruz, 4.- Santa Isabel, 5.- San Juan, 6.- La Viuda, 7.- El Mangal, 8.- Tila, 9.- Ribera de la Corriente, 10.- Las Bodegas, 11.- Ribera Gómez, 12.- San Eduardo, 13.- Lagón Dulce, 14.- Puerto Arturo, 15.- El Porvenir, 16.- Canales, 17.- Boca Chica, 18.- Col. Adolfo López Mateos, 19.- Tumbo de la Montaña 1ra Secc., 20.- Tumbo de la Montaña 2da Secc., 21.- Río Blanco 1ra Secc., 22.- Río Blanco 2da Secc., 23.- El Juncal, 24.- Santa Adelaida, 25.- Paso de los Caballos, 26.- Popistal, 27.- La Toza, 28.- Mariche, 29.- El Borbotón, 30.- El Paraíso, 31.- San Agustín, 32.- Plan del Carmen, 33.- Mata del Chato, 34.- Santa Rosa, 35.- Isla San Isidro, 36.- La Rebeza.

d).- Las rancherías del Arroyo de Felícito, Canales, Rivera de la Viuda, Ribera del Pital, Ribera del Playón, Ribera de San Joaquín, Ribera de Santa Rosa, Río de la Viuda, Río Viejo.

e).- Las haciendas de las Islas, Puebla, San Román y Anexas, Santa Elena, El Limonal, Mariche, Monterrey, Morelia, El Píal, El Píalito, Platanar, Salvaje y Anexas, San Eduardo, San José, Santa Lucía, La Toza, El Vapor.

f).- Los ranchos de aguacate, Alianza, La Alianza, La Almendra, El Almendral, El Almendro, La Armonía, La Asunción, Belem, La Bellota, Boca Chica, Las Bodegas, El Borbotón, Buenavista, Buenos Aires, La Cajera, Candelaria, La Caridad, Carmen, Carmen de Álvarez, Carmen de Padilla, El Carmen, El Cocoyol, El Cometa, Concepción, La Confianza, El Corcho, Corinto y Anexas, Las Cruces, Cupules, Cuyo de los Patos, El Cuyo, Chifón, Las Delicias, El Destino, Dolores, Dos de Abril, Las Dos Palomas, El Ejido, Encanto, Encarnación, Esperanza, Esquipulas, La Estaca, La Estrella, La Estrella Polar, La Flavia, Flores de Corinto, Flores del Carmen, Las Flores de Uc, La Fortuna, La Gloria, Gloria de los Delgado, La Gorra, El Guanál, El Guásimo, El Guayal, La Herradura, Ilusión, Innominado, Isla de Corcho, El Jabin, El Jesús, La Jimbilla, Juárez, Kukulcan, Libertad, Lucha de Benítez, La Lucha de Co, La Lucha, La Lucha y Anexas, Malvenido, El Manatinero, Manglar, La Mano Poderosa, La Margarita, Margarita de Benítez, Las Mercedes, Naranjal, No Te Metas, Nueva Esperanza, Nuevas Margaritas, Nuevo México, Orizaba, Las Palmas, Las Palomas, El Paraíso, Paraíso, Pascualillo, Paso de los Caballos, el Pato, Peor es Nada, Las Piñas, Las Piedras, Porfiria, El Porvenir de Morales, El Porvenir, La Primavera, Providencia, Puerto Arturo, Puerto México, Punta





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

del Salto, Punta de México, Río Blanco, El Recreo, Recuerdo, Reforma y Anexas, La Rebeza, El Rosario, Salsipuedes, El Salto, Sauzal, San Agustín, San Andrés, San Ángel, San Ángel de Fernández, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Guzmán, San Bartolo, San Esteban, San Felipe, San Felipe Tauchel, San Felipe de Tila, San Francisco, San Francisco de Cruz, San Francisco de Morales, San Guillermo, San Jacinto de Barroso, San Gerónimo, San Geronimito, San Joaquín, San Joaquín de las Flores, San Joaquín de Benítez, San José de Benítez, San José de la Montaña, San José de Quintana, San Juan, San Juan, San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Juanito, San Julio, San Luis, San Luis, San Luis, San Miguel Segundo, San Miguel Arcángel, San Miguel de Tila, San Miguel y Anexas, San Nicolás, San Pablo de López, San Pablo de Zavala, San Pedro, San Rafael, San Román, San Román de Co, San Román de Zavala, San Salvador, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Cruz de Tila, Santa Irene, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa de Gómez, Santa Rosalía, Santa Teresa, Santo Domingo del Palmar, Santuario de Tila, El Sauzal, Sinaí, Fracción Limonar, Sinaloa, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo y Anexas, Soledad y Anexas, Sombra del Palo Alto, Tamarindo, Tasistal, Termópilas, Transvaal, Tres de Mayo, Las Tres Palmas, Triunfo de Hernández, El Triunfo, El Triunfo, Tulipán, La Unión Venecia, Vista Alegre, Vuelta del Diablo, El Cabresto, El Joval, La Azteca, Santa Adelaida, El Líbano, San Ángel, La Victoria, Los Coculas, San Juliánito, Hoja de Mata, Salsipuedes, Don Rico, San Vicente, San Salvador, Santo Domingo, San Joaquinito, Constitución, Bacardi, Rach, Villa Rosa, Las Flores, Reforma Dos, Triunfo, El Tractor, El Bambú, San Simón, San José, San Agustín, Los Coquitos, El Pajaral, El Caño, Campo Nuevo, El Chaca, El Jovito, El Bebedero, El Cacao, El Pich, El Dorado, San Manuel, San José del Carmen, San Vicente, El Chiflón de Velueta, San Felipe de Cabrera, Traslomita, San Juanito, La Soledad, San Hipólito, Mata Larga, La Candelaria, San Francisco, Isleño, Pantoja, Cuatro de Mayo, La Aurora, El Eslabón, El Copo, San José Victoria, Balam.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, de acuerdo al procedimiento indicado por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en vigor.

ARTÍCULO 19.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Ésta solo procederá en los términos establecidos en el artículo 102, fracción III de la Constitución Política del Estado.

**TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 20.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- I. Naturales
- II. Vecino;
- III. Habitante; y
- IV. Visitante o transeúnte.

**CAPÍTULO II
DE LOS NATURALES Y VECINOS.**

ARTÍCULO 21.- Del Municipio de Palizada son:

a) Naturales

I.- Todos los Nacidos en el Municipio de Palizada y se encuentren o no radicados en el territorio del mismo;

b) Son Vecinos

I.- Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia efectiva en el territorio municipal, acreditando existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón de vecinos del Municipio; y

II.- Las personas que tenga menos de seis meses de residencia pero más de tres, y que expresen a la autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad;

ARTÍCULO 22.- La calidad natural nunca se pierde; la calidad vecindad se pierde por:

I.- Renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento.

II.- Por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo caso que se ocupe comisión oficial enfermedad estudio o cualquier otra causa justificada a Juicio de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 23.- Los naturales y vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

a). Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;

b). Votar y ser votado para los cargos de elección popular;

c). Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;

d). Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz;

e). Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;

II.- Obligaciones:





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- a). Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia.
 - b). Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;
 - c). Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
 - d). Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
 - e). Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
 - f). Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
 - g). Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
 - h). Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
 - i). Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
 - j). Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
 - k). Las demás que determinen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

**CAPÍTULO III
DE LOS HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES.**

ARTÍCULO 24.- Son habitantes del Municipio de Palizada, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio aun cuando no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

ARTÍCULO 25.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 26.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes.

I.- Derechos:

- a). Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades Municipales;
- b). Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- c). Usar con sujeción a las leyes, a éste Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II.- Obligaciones:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Único.- Respetar las disposiciones legales de éste Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 27.- El Gobierno del Municipio de Palizada está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento de Palizada, es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, está integrado por un Presidente Municipal, Un Síndico y Cinco Regidores electos según el principio de mayoría relativa y tres Regidores y un Síndico según el principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública bajo los siguientes principios:

- I.- Actúan atendiendo a los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública;
- II.- Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III.- Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal de Palizada;
- IV.- Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V.- Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI.- Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII.- Sustentaran su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad; si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho;
- VIII.- Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;
- IX.- Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes; y
- X.- Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano del Gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del H. Ayuntamiento de Palizada.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" **2018 – 2021**



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento de Palizada, tendrá para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones las siguientes funciones:

- I.- Estudio y programación de los problemas de la comunidad;
- II.- De reglamentación para el Gobierno y Administración del Municipio;
- III.- De la ejecución de los planes y programas aprobados por el cabildo; y
- IV.- De inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

ARTÍCULO 31.-Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento de Palizada, así como asumir la representación jurídica, en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el de negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Por lo tanto será Titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concedan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Legislación aplicable.

ARTÍCULO 32.- El H. Ayuntamiento puede de oficio anular, modificar o suspender las resoluciones adaptadas por el presidente Municipal o demás órganos y Autoridades Municipales, cuando están sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del H. Ayuntamiento. Cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento relativo al recurso administrativo del reglamento al que el asunto corresponda.

ARTÍCULO 33.- Las funciones del Síndico Jurídico y del Síndico de Hacienda serán las señaladas por los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como las que el propio Ayuntamiento les encomiende.

ARTÍCULO 34.- Los Regidores, de acuerdo a lo señalado por el artículo 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, son los encargados de vigilar y atender la buena marcha de aquellos ramos de la administración pública municipal que expresamente le sean encomendados por el Ayuntamiento, lo cual se realizará a través de las Comisiones Edilicias designadas.

CAPÍTULO II **SESIONES DE CABILDO**

ARTÍCULO 35.-Las sesiones del Ayuntamiento de Palizada, serán públicas y tendrán carácter de:

- I.- Sesiones Ordinarias.
- II.- Sesiones Extraordinarias.
- III.- Sesiones Solemnes.
- IV.- Secretas

El cabildo sesionará cuando menos una vez al mes de manera ordinaria, la convocatoria se hará del conocimiento público tres días antes de celebrarse.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Las sesiones extraordinarias o solemnes de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Palizada, resolverá aquellos problemas de carácter urgente, o por mérito de la ocasión. Se celebrarán en cualquier momento a petición del Presidente Municipal o de cuando menos la mitad de los miembros del cabildo.

Las sesiones secretas serán, las que como tales, acuerde celebrar el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos o acuerdos, los cuales se dejara constancia de ellos en archivos anexos al acta correspondiente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Todas las sesiones del Ayuntamiento se realizarán en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildos, Salustino Abreu Díaz", a excepción de aquellas que deban celebrarse, a juicio del propio Ayuntamiento, en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" de cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento de Palizada, previamente convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha) Una vez agotado los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: "Se levanta la sesión de Cabildo" (Ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso), del Honorable Ayuntamiento de Palizada, siendo las (hora en que finaliza) horas del día de su fecha (otra según el caso).

En las sesiones de cabildo ya sean ordinarias o extraordinarias, no se permitirán la utilización dentro del recinto equipos telefónicos, cámaras fotográficas u otros aparatos electrónicos que entorpezcan el desarrollo de las mismas, excepto las que marca el artículo 123 fracción II párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO III
COMISIONES

ARTÍCULO 37.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones integradas por los miembros del Ayuntamiento. En el desempeño de sus comisiones, los integrantes del cabildo podrán solicitar información que consideren, al área de la administración pública municipal acorde con la comisión encomendada.
Las comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de la solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos de la administración.

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones, conforme a lo señalado en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, serán:

I. Permanentes:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- A. La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- B. La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- C. La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- D. Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos;
- E. Comisión de Atención a la Mujer;

II. Transitorias:

- A. Agua Potable, Limpia y Administración de Recursos Materiales y Humanos
- B. Obras Públicas
- C. Desarrollo Rural, Pesca y Ecología
- D. Educación, Cultura y Deporte
- E. Parques y Jardines;
- F. Panteones y Alumbrado Público;
- G. Salud, Mercado y Rastro;
- H. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el Integrante que determine.
- I. Y las que el ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en Situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

Todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que de manera expresa, conforme al reglamento interior o acuerdo del Ayuntamiento no estuviesen asignados al conocimiento de alguna comisión, serán atendidos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones, previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en localidades del Municipio a fin de recabar la opinión de sus habitantes, cuando así lo requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 41.- Las Comisiones, de así autorizarlo el Ayuntamiento, podrán llamar a comparecer a los titulares de la Administración Pública Municipal a efecto de que informen cuando se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de la dependencia.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la administración pública municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

I.- Dependencias.

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección de Obras Públicas;
- V. Dirección de Desarrollo Social y Humano;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- VI. Órgano Interno de Control Municipal;
 - VII. Dirección de Desarrollo Rural;
 - VIII. Dirección de Pesca;
 - IX. Dirección de Educación, Cultura y Deportes;
 - X. Dirección de Salud Municipal;
 - XI. Dirección de Planeación Municipal;
 - XII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
 - XIII. Dirección Jurídica;
 - XIV. Dirección de Turismo;
 - XV. Dirección de Servicios Públicos Municipales ;
 - XVI. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales y;
 - XVII. Dirección de Protección Civil.
- II.- Organismos Descentralizados:
- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

ARTÍCULO 43.- Las dependencias y entidades del Ayuntamiento conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 44.- La Administración Pública Municipal Paraestatal comprende a:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el Ayuntamiento;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

ARTÍCULO 45.- El Secretario, el Tesorero, Titular del órgano Interno de Control y el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme al artículo 69, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los reglamentos. Además el Presidente podrá designar a los Titulares de todas las demás direcciones o unidades administrativas con que cuente el Ayuntamiento de Palizada. Los Titulares de los organismos centralizados y descentralizados de carácter municipal, no podrán desempeñar otro puesto, cargo o comisión pública, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que por estar relacionados con las funciones que le corresponda, sean autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento expedirá el reglamento interior de trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la administración municipal.

ARTÍCULO 49.- Habrá un Cronista Municipal con las atribuciones que le confiere el H. Ayuntamiento, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 50.- Son organismos auxiliares del Ayuntamiento:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUM);
- II. Los Comités de Desarrollo Comunitario; y
- III. Los que a consideración tengan que crearse para el debido cumplimiento y desarrollo del Municipio, conforme a las atribuciones que señale la ley, el Bando, y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento de Palizada establecerá los órganos consultivos necesarios a fin de allegarse, por parte de los diversos grupos sociales, mayores elementos para decidir en los asuntos que le competen. Son órganos consultivos:

- I.- Los Consejos Consultivos;
- II.- Los Consejos de Colaboración Municipal;
- III.- Los demás que determinen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 52.- Los consejos consultivos son órganos de deliberación y consulta, conformados por representantes de distintos grupos, organizaciones y sectores de la sociedad, que tienen por objeto opinar sobre las políticas, públicas, acciones y programas sociales, a través de espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno Municipal y fin de conjuntar esfuerzos en la búsqueda de mejores logros.

ARTÍCULO 53.- Los consejos de colaboración municipal apoyarán al Ayuntamiento de Palizada, en el desempeño de sus funciones de:

- I.- Servicios Públicos.
- II.- Seguridad Pública.
- III.- Protección Civil.
- IV.- Protección al Ambiente y Recursos Naturales.
- V.- Protección al Ciudadano.
- VI.- Desarrollo Social.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- VII.- Obras Públicas.
- VIII.- Desarrollo Económico.
- IX.- Desarrollo Rural y Sustentable.
- X.- Desarrollo Urbano.
- XI.- Turismo
- XII.- Las demás que determine las Leyes, los Reglamentos y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Los órganos de consulta conducirán sus actividades basándose en las funciones determinadas por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- I. Delegados Municipales;
- II. Presidentes de los Ejidos;
- III. Presidentes de las Asoc. Ganaderas;

ARTÍCULO 56.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 57.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 58.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IV. Catastro Municipal;
- V. Limpieza, recolección, traslado y disposición final de los residuos;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- VI. Mercados y Centrales de Abasto;
- VII. Panteones o cementerios;
- VIII. Rastros;
- IX. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía y tránsito;
- X. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo;
- XI. Los demás que la Legislatura Estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 59.- En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos, según lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas Residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Educación y cultura;
- IX. Salud pública y asistencia social;
- X. Saneamiento y conservación del medio ambiente;
- XI. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.
- XII. Los demás que determinen el presente Bando y otras normas legales.

ARTÍCULO 60.- Los Servicios Públicos que sean objeto de concesión particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de Concesión.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 61.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos Federales y Estatales aplicables, el presente Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos que a efecto expida el H. Ayuntamiento de Palizada.

ARTÍCULO 62.- Corresponde al Ayuntamiento de Palizada, la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 63.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento de Palizada.

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento de Palizada, podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Quando el Convenio se pretenda celebrar con un Municipio Vecino que pertenezca a otro Estado, éste deberá ser aprobado por las legislaturas estatales respectivas.

ARTÍCULO 65.- En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo anterior o reconvenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

**CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PRIMERA SECCIÓN**

**DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN DE
AGUAS RESIDUALES.**

ARTÍCULO 66.- El gobierno Municipal de Palizada, prestará por conducto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los Servicios Públicos de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale en interés público, es obligatoria para los propietarios y los poseedores de fincas y/o parcelas, la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán en función de la tarifa que haya autorizada por el H. Ayuntamiento, establecida por las disposiciones legales aplicables. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, darán lugar a su suspensión de este servicio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

ARTÍCULO 67.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio de Palizada.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del Municipio de Palizada, que lo reciben en forma directa o indirecta.

**TERCERA SECCIÓN
DE LA LIMPIEZA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS.**

ARTÍCULO 68.- Será responsabilidad del Gobierno Municipal atender los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, así como el aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

ARTÍCULO 69.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuos

Sólidos en itinerario y lugares no permitidos por la Dirección de servicios públicos Municipales.

ARTÍCULO 70.- Es responsabilidad de los poseedores y propietarios de inmuebles, así se trate de lotes baldíos, la limpieza y conservación de los mismos, debiendo tomar las medidas pertinentes para mantenerlos debidamente cercados y libres de basura; en caso contrario, la Autoridad Municipal podrá realizar acciones de limpieza, y cuyo costo será a cargo del propietario o poseedor del inmueble de que se trate, con independencia de las sanciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 71.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamientos de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de los residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto del área encargada dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, separándose de la siguiente forma:

I.- Materiales Inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros.

II.- Materiales Orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales; y

III.- Residuos industriales no peligrosos, que solo podrán ser recibidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del Gobierno Municipal.

Así mismo los ciudadanos deberán tomar las medidas necesarias a efecto de evitar que los residuos se encuentren expuestos al aire libre, o que los recipientes o contenedores presenten escurrimientos o filtraciones en la vía pública.

ARTÍCULO 72.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamientos de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y sean considerados por la Legislación en la materia como residuos peligrosos. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la Legislación Federal y Estatal Vigente. En todo caso y para cualquier otro uso particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación Municipal correspondiente.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 73.- El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y solo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el H. Ayuntamiento.

**SECCIÓN CUARTA.
DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 74.- Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Servicios Públicos disponer de lo necesario para garantizar mediante la planeación del desarrollo urbano, que la ciudad de Palizada, Estado de Campeche, y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas de uso común debidamente equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y aprovechamiento. El gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.**

ARTÍCULO 75.- El gobierno Municipal de Palizada, regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se lleven a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiró de los comerciantes o prestadores de servicios en los mercados cuando así lo requiera el interés colectivo.

Las personas beneficiadas con la prestación de este servicio, son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS PANTEONES**

ARTÍCULO 76.- El gobierno Municipal regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la Reglamentación Municipal de la Materia.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" **2018 – 2021**



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, re inhumación, exhumación, o cremación de cadáveres o restos humanos.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS RASTROS

ARTÍCULO 77.- El Gobierno Municipal vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

Las personas que hagan uso de este servicio público, son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN OCTAVA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 78.- El Gobierno Municipal de Palizada, implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental. El gobierno Municipal creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir el desarrollo del pleno e integral de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 78 BIS. - El Municipio participará en el marco de las atribuciones que le confieren las disposiciones Federales y Estatales, en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones educativas, artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones, costumbres, la solidaridad nacional y el amor a la patria. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores públicos, social y privado del Municipio.

ARTÍCULO 79.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la Municipalidad.

SECCIÓN NOVENA DE LOS NIÑOS, LOS JÓVENES, LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

ARTÍCULO 80.- El gobierno Municipal de Palizada, operará las políticas a través del fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los niños y jóvenes residentes en el Municipio.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 81.- El gobierno Municipal promoverá y fomentará acciones con perspectivas de género, para fortalecer la integración plena de la mujer en la vida ciudadana del Municipio.

ARTÍCULO 82.- El gobierno Municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con capacidades diferentes, además de impulsar y promover la integración social y económica de las citadas personas. El Gobierno Municipal de Palizada, fijara las políticas y normas para favorecer la integración de las personas con capacidades diferentes, para gestionar apoyos ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

**CAPÍTULO III
CONCESIONES**

ARTÍCULO 83.- La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras e instalaciones del municipio de Palizada, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder del término de la gestión del Ayuntamiento, la ampliación del plazo quedará sujeta a la aprobación del Congreso del Estado.
- V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- X. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad, en los términos que señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173.

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal o la comisión respectiva, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 87.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
MECANISMOS**

ARTÍCULO 88.- Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento a través de su Secretaria, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Protección al Ambiente
- IV. Desarrollo Social;
- V. Salud.

CAPÍTULO II

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 90.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con que les señala la Ley Orgánica de los Municipios y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 91.- Los Consejos de Participación Ciudadana serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región;
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I.- Presentar mensualmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;
 - II.- Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
 - III.- Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
- Las demás que determinen las leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 93.- Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de una terna propuesta por el Ayuntamiento. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

ARTÍCULO 94.- La elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetará a lo establecido por presente Bando y al Reglamento respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DESARROLLO URBANO**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 95.- El Municipio con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes Estatal y Federal de Desarrollo, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Palizada, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II.- Concorde el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Palizada, con la Ley de Asentamientos Humanos y el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Palizada;
- IV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo;
- V.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar dichas reservas;
- VI.- Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII.- Otorgar o cancelar permisos de contribución y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII.- Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- IX.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XI.- Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XII.- Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo Municipal.

**CAPÍTULO II
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación, la Ley de Planeación del Estado de Campeche, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 97.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUM).

ARTÍCULO 98.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Planeación del Estado.

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

**TÍTULO OCTAVO
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO I
DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través de las dependencias y entidades que determine.

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento, asimismo, podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que estarán sujetas a autorización y supervisión del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de causa justificada podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

ARTÍCULO 102.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia y desarrollo social;
- II.- Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III.- Impulsar la educación en los niveles existentes en el municipio para asegurar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez y juventud de la comunidad;
- IV.- Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia y desarrollo social;
- V.- Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI.- Promover a través del DIF municipal, programas de salud, planificación familiar y nutricional;
- VII.- Fomentar en el ámbito de su competencia, programas de mejoramiento de vivienda que aseguren las condiciones habitables mínimas en el municipio;
- VIII.- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

IX.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y

Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia;

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento de Palizada procurará en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales la preservación, mantenimiento y cuidado de los recursos naturales del Municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la cultura de protección, conservación y mejoramiento del ambiente entre la población del Municipio;
- II. Implementar el programa de reforestación;
- III. Coordinar la formación de comités de protección ambiental;
- IV. Coordinar la inspección y vigilancia de los recursos naturales, con las instancias federales y estatales correspondientes;
- V. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales en el Municipio, y propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- VI. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan al Estado, en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales;
- VII. Promover y gestionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, el flujo de recursos financieros de organismos internacionales hacia proyectos que apoyen el desarrollo sustentable en el Municipio;
- VIII. Programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos, y participar en la programación del ordenamiento ecológico estatal, en lo relativo a su circunscripción territorial;
- IX. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local;
- X. Estimular el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con recursos naturales y medio ambiente y, en su caso, imponerlas sanciones que procedan dentro del ámbito de su competencia legal y;
- XI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO NOVENO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento procurará los servicios de Seguridad Pública y Tránsito a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en los términos de lo dispuesto por los artículos 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

ARTÍCULO 105.- En materia de seguridad pública dicha dependencia u órgano administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III.- Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- IV.- Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público;
- V.- Las demás que determine el Ayuntamiento en materia de seguridad pública.

**CAPÍTULO II
TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 106.- En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley o el Reglamento de Tránsito del Estado.

**CAPÍTULO III
PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 107.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 108.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará, a través del Centro Municipal de Emergencias, las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y sus bienes, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

TÍTULO DÉCIMO

**CAPÍTULO ÚNICO
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 109.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que serán





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

expedidos por el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 110.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 111.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II.- Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III.- La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV.- Colocación, clausura o retiro de todo tipo de anuncios en la vía pública; por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento, servicio.

ARTÍCULO 112.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como presentarla cuando le sea solicitada por los inspectores municipales, previa identificación.

ARTÍCULO 113.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 114.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 115.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el mismo establezca.

ARTÍCULO 116.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad y moralidad establecidos por la autoridad municipal; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

ARTÍCULO 117.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

ARTÍCULO 118.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I
INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 119.- Se consideran faltas de policía y buen gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en éste tipo de lugares; entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II.- Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III.- Faltar al debido respeto a la autoridad;
- IV.- La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V.- Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura y descargar aguas residuales ya sean negras o grises, o desechos de animales en estado de putrefacción a la vía pública (calles), barrancas o ríos de nuestro Municipio; y mantener dentro de la zona urbana criaderos de cerdos, que provoquen malos olores y focos de infección; etc.;
- VI.- Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad municipal;
- VII.- Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de atención médica y asistencia social;
- VIII.- Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas, monumentos o cualquier otro bien público, con fines no autorizados por las autoridades municipales;
- IX.- Escandalizar en la vía pública;
- X.- Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;
- XI.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas; y
- XII.- Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, a menores de edad o fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva; de acuerdo a lo establecido por la Ley para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 120.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.- Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos, o sea, omitir la limpieza diaria de las calles, banquetas, que correspondan a cada propietario e inquilino;
- II.- Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales sin contar con el permiso respectivo;
- III.- Aquellas señaladas como infracciones de tránsito en la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche;
- IV.- Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 121.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o ante la ausencia de éste, el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

CAPÍTULO II
IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 122.- Las faltas, infracciones u omisiones al presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a trescientas cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el Infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal;
- III.- Si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; tratándose de trabajadores no asalariados la multa no podrá exceder del equivalente a un día de ingreso;
- IV.- Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;
- V.- Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización; o

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

VI.- Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un período que no podrá exceder de treinta y seis horas, en caso de que el infractor no pague la multa que se le imponga.

VII.- A los concesionarios de los servicios públicos municipales: Multa hasta 500 veces el salario mínimo vigentes el Estado y la cancelación de la concesión;

VIII.- Pago al erario municipal del daño causado sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

ARTÍCULO 123.- El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Calificador, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones, en ausencia del Juez Calificador, será el Presidente Municipal quien calificará las sanciones.

ARTÍCULO 124.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Ayuntamiento o la dependencia designada al efecto, deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 125.- Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión, según el artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 126.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

I.- Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;

II.- Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;

III.- Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y

IV.- Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

ARTÍCULO 127.- El trámite de los recursos estará sujeto a lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche de acuerdo a la normatividad vigente.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada el presente Acuerdo.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Quedan sin efecto todas las circulares y disposiciones administrativas emitidas por el Ayuntamiento con anterioridad, que se opongan al presente Bando.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **“SALUSTINO ABREU DIAZ”** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

**LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

**LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NUEVE** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada, por lo que solicito honorables miembros del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 71

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de Junio del año 2019, el Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez, Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada, presentó ante la Presidencia Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio DJ-100/099/21/06/2019 en donde solicita y sustenta, sea puesto a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio de Palizada, Campeche, posee personalidad jurídica y patrimonio propio con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está investido de facultades para expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, Circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos y en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, señalados en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

II.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos el Ayuntamiento se auxiliará de la Administración Pública Municipal centralizada o paramunicipal.

III.- Que la Administración Pública Municipal de carácter centralizada deberá estar prevista en el bando municipal y las atribuciones de las dependencias contempladas en los reglamentos municipales.

IV.- Que debido a las constantes reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales y sus Reglamentos que de ella emanan; de la Constitución Política del Estado de Campeche, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Leyes Estatales y sus Reglamentos, es indiscutiblemente necesario que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Palizada sea actualizado, para adecuar el marco jurídico que regula la administración pública Municipal, en lo que refiere a las dependencias del gobierno del Municipio, en cuanto a su funcionamiento y optimización de recursos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de la población.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 66, 67 inciso a), 68 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se deroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada de fecha treinta de diciembre de dos mil quince y se aprueba el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, para quedar como sigue:

La Ciudadana Licda. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 69 fracción I, 103 fracción I, 119 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del municipio, para su debida observancia hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio del año de dos mil diecinueve, mediante **ACUERDO NÚMERO 71**, ha tenido a bien aprobar y expedir el

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PALIZADA**

**TÍTULO I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO**

CAPÍTULO I

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público, tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Palizada, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo cual su cumplimiento será obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones jurídicas aplicables y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

Artículo 3.- Para el Despacho de los asuntos administrativos del H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal se dividirá en centralizada y paramunicipal.

Artículo 4.- La Administración Pública Municipal Centralizada, está constituida por las unidades administrativas quienes tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en este Reglamento y la prestación de los servicios públicos que los reglamentos municipales determinen.

Artículo 5.- La Administración Pública Paramunicipal, se integrará con los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos o cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y, estarán directamente vinculadas a la prestación de un servicio público o para contribuir al más eficaz cumplimiento de una función municipal.

Artículo 6.- El Secretario, el Tesorero, del Titular del Órgano Interno de Control y del Director de Seguridad Pública, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 7.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal, siendo el órgano ejecutor de las decisiones del H. Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública y del ejercicio gubernamental.

Artículo 8.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promulgar el Bando Municipal y los reglamentos municipales y ordenar la publicación de éstos y de las normas y disposiciones de carácter general que el Ayuntamiento emita, en el Periódico Oficial del Estado;
- II. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de carácter ordinario o extraordinario;
- III. Conducir las sesiones del Cabildo, así como presidir las comisiones que la ley o éste le asigne;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar de su cumplimiento;
- V. En la esfera de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar las

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

sanciones previstas por estas últimas a los infractores, sin perjuicio de la facultad que en su caso corresponda a las autoridades auxiliares o en términos del Bando Municipal y los reglamentos municipales, a las dependencias municipales;

- VI. Tener bajo su mando, a la policía preventiva municipal y a las corporaciones de tránsito, bomberos y de protección civil municipales en los términos previstos por la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Seguridad Pública del Estado y las demás disposiciones aplicables;
- VII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones conforme a lo previsto en las disposiciones legales y los reglamentos municipales, así como ordenar la práctica de visitas domiciliarias que se requieran para la observancia de dichas disposiciones y reglamentos, sin perjuicio de las que conforme a los reglamentos correspondan a las autoridades auxiliares o a los titulares de dependencias municipales;
- VIII. Proveer y vigilar que la recaudación de la Hacienda Municipal se realice con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realice en cumplimiento estricto del Presupuesto de Egresos del Municipio. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, autorizará a la Tesorería Municipal para que por su conducto, se apliquen los ajustes al Presupuesto de Egresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, e informar de ello al Ayuntamiento en sesión de Cabildo;
- X. Autorizar conjuntamente con el Síndico de Hacienda la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales con base en el análisis que realice el Órgano Interno de Control para verificar su justificación; así como las órdenes de pago a la Tesorería Municipal;
- XI. Tomar la protesta de ley a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Titular del Órgano Interno de Control y del Director de Seguridad Pública Municipal;
- XIII. Asumir la representación jurídica del municipio en los casos previstos por la ley;
- XIV. Nombrar y remover a los titulares de las dependencias municipales, así como a los de las entidades de la administración pública municipal, salvo que dichas facultades correspondan a sus órganos de gobierno;
- XV. Vigilar que las unidades administrativas municipales se integren y funcionen con eficacia conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Velar por que el despacho de los negocios a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se realice con la eficacia debida, suscribiendo junto con el Secretario del Ayuntamiento las actas, acuerdos de Cabildo y los demás actos que así lo requieran;
- XVII. Celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del Cabildo, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales;
- XVIII. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;
- XIX. Vigilar la debida integración y funcionamiento de las comisiones municipales, así como de los consejos de colaboración y demás órganos de participación ciudadana que conforme a los reglamentos municipales se establezcan;
- XX. Visitar los poblados del Municipio acompañado de los presidentes de las comisiones municipales y los de los consejos de colaboración correspondientes, proveyendo a la

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200

Tel. 913 365 08 23

Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

solución de los problemas que sean de su competencia o instando al Ayuntamiento a realizar lo que a éste corresponda;

- XXI. Informar por escrito al Cabildo durante la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- XXII. Recibir en audiencia a la ciudadanía que lo demande.

Artículo 9.- El presidente Municipal está impedido para:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II. Recaudar contribuciones no previstas en la Ley de Ingresos del Municipio, o imponer sanciones no contempladas en las disposiciones legales;
- III. Realizar actos que por su naturaleza correspondan a autoridades jurisdiccionales;
- IV. Utilizar su autoridad o influencia oficial para incidir a favor de algún partido político o candidato en los procesos de elección que se realicen dentro del territorio municipal;
- V. Ausentarse del municipio por más de cinco días hábiles sin licencia del Cabildo, excepto en casos de urgencia justificada, caso en el que deberá informar al Secretario del Ayuntamiento del tiempo probable de ausencia y lugar donde podrá ser localizado;
- VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta de la Tesorería municipal, conserve o tenga fondos municipales;
- VII. Solicitar, aceptar, o recibir, por sí o por interpósita persona, derechos, bienes o servicios por parte de terceros en razón de las funciones a su cargo o como consecuencia de su desempeño;
- VIII. Encomendar a servidores públicos municipales asuntos de carácter personal;
- IX. Intervenir, participar o proponer la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción dentro de la administración pública municipal, de sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, así como de terceros con los que tenga vínculos de negocios o de carácter privado;
- X. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y
- XI. Las demás contenidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y otras normas aplicables.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus atribuciones en las funciones y prestación de servicios municipales así como en la organización interna de la presidencia, el Presidente contará con un cuerpo de apoyo administrativo el cual estará jerárquicamente subordinado a él, integrado por:

- I. Secretario particular y;
- II. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Al frente de las unidades administrativas habrá un titular con las siguientes atribuciones genéricas:



**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- I. vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes federales, estatales y reglamentos municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento;
- II. Auxiliar al Presidente Municipal en la formulación de su informe anual de actividades;
- III. Integrar, controlar y custodiar, los archivos administrativos a su cargo;
- IV. Coordinarse entre sí para el despacho de los asuntos de la administración con el propósito de procurar mayor eficacia, cuando así sus funciones lo requiera, proporcionando la información que entre ellas se soliciten;
- V. Rendir en forma mensual al presidente municipal, informe de las actividades realizadas;
- VI. Rendir formalmente la protesta de ley al tomar posesión de su cargo y levantar un inventario de bienes que se dejen bajo su custodia;
- VII. Elaborar y proponer los anteproyectos de los Programas Operativos Anuales.
- VIII. Presentar ante la Tesorería Municipal el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección Administrativa a su cargo;
- IX. Asistir a las reuniones del H. Ayuntamiento cuando sean requeridos y, atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XI. Dar cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones que les sean comunicados en términos del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XII. Publicar en la página de transparencia del municipio y en la plataforma nacional de transparencia la información generada con motivo de sus atribuciones conferidas de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás disposiciones jurídicas de la materia aplicables;
- XIII. Proponer la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno e instituciones públicas, en la materia de su competencia y;
- XIV. Las demás que les encomiende el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Los titulares de las unidades administrativas, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Artículo 13.- Los titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, se consideran como personal de confianza, estando obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO I
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 14. El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones y responsabilidades ejecutivas con las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán jerárquicamente subordinadas a él, con excepción del Órgano Interno de Control, que estará jerárquicamente subordinado al H. Cabildo:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección de Obras Públicas;
- V. Dirección de Desarrollo Social y Humano;
- VI. Órgano Interno de Control Municipal;
- VII. Dirección de Desarrollo Rural;
- VIII. Dirección de Pesca;
- IX. Dirección de Educación, Cultura y Deportes;
- X. Dirección de Salud Municipal;
- XI. Dirección de Planeación Municipal;
- XII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
- XIII. Dirección Jurídica;
- XIV. Dirección de Turismo;
- XV. Dirección de Servicios Públicos Municipales ;
- XVI. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVII. Dirección de Protección Civil.

**CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 15.- Es la unidad administrativa a cargo de un titular que es el Secretario del Ayuntamiento encargado de la política y administración interna del Municipio, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;
- II. Convocar por escrito a los miembros del Cabildo por instrucciones del Presidente Municipal y estar presente en todas las sesiones del H. Ayuntamiento con voz informativa pero sin voto;
- III. Formular las Actas de las Sesiones que lleve a cabo el H. Ayuntamiento y asentarlas en el libro respectivo, firmándolas junto con el presidente municipal;
- IV. Atender y canalizar las demandas de la ciudadanía a las respectivas dependencias municipales para su trámite.
- V. Certificar todos los documentos oficiales generados por la administración municipal y los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, sin cuyos requisitos no serán válidos.
- VI. Elaborar la versión estenográfica de las Sesiones de Cabildo y conservarlas en medios electrónicos, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;
- VII. Dar cuenta diariamente al Presidente Municipal de todos los asuntos de su competencia para acordar el trámite.
- VIII. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.
- IX. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas aprobadas por el Cabildo.
- X. Compilar las leyes, decretos y reglamentos estatales, así como los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general emitidos por el Ayuntamiento y supervisar su inclusión a la Gaceta Municipal;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XI. Expedir certificados, constancias, copias y credenciales que acuerde y autorice el Ayuntamiento;
- XII. Tramitar las certificaciones domiciliarias;
- XIII. Dar a conocer a las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- XIV. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras autoridades municipales, estatales y federales.
- XV. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebre.
- XVI. Intervenir en el trámite de la expedición de los correspondientes títulos de propiedad a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio;
- XVII. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado, e informar al Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter Municipal.
- XVIII. Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento.
- XIX. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos.
- XX. Resguardar el libro de actas del Ayuntamiento.
- XXI. Elaborar los documentos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, a su vez observar y hacer cumplir debidamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, procurando el pronto y eficaz despacho de los negocios.
- XXII. Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y unidades administrativas y tener seguimiento preciso de sus avances a efecto de informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento oportunamente.
- XXIII. Informar al Presidente Municipal de los asuntos pendientes y vigilar que no exceda el plazo señalado por la ley o reglamento para su trámite.
- XXIV. Llevar los libros necesarios para el trámite y despacho de los asuntos municipales.
- XXV. Custodiar los decretos referentes al municipio.
- XXVI. Llevar a su cargo el manejo de la dirección, coordinación y vigilancia del Archivo Municipal;
- XXVII. Custodiar los sellos del Ayuntamiento;
- XXVIII. Coordinar y vigilar por encargo del Presidente Municipal las Delegaciones de Sector que existan en el Municipio;
- XXIX. Tramitar ante los órganos competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal;
- XXX. Por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, informar permanente, objetiva y oportunamente a la ciudadanía del Municipio, a través de los distintos medios, acerca de las políticas, planes, programas, disposiciones, servicios y acciones del gobierno municipal;
- XXXI. Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos, los cerquen debidamente y los limpien de maleza y basura en su caso;
- XXXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, le encomiende el Cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 15 bis.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la Coordinación de Comunicación Social, quien tendrá las siguientes atribuciones:

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- I. Elaborar y ordenar la agenda de comunicación social del presidente municipal;
- II. Mantener coordinación permanente con la secretaría particular y la secretaría del Ayuntamiento para las actividades que se le encomienden;
- III. Recabar y difundir los comunicados y textos de información relativas a las acciones del Ayuntamiento y del presidente municipal;
- IV. Procurar que a los objetivos de los programas y acciones del ayuntamiento, se le dé la difusión adecuada en su totalidad;
- V. Coordinar las relaciones con los diversos medios de comunicación social en el Municipio y el Estado y;
- VI. Las demás que le encomiende el presidente municipal.

Artículo 15 ter.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la Instancia Municipal de la Mujer, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios de coordinación con el Instituto de la Mujer del Estado, para cumplir con los objetivos de los programas municipales y Estatales;
- II. Promover la estrecha coordinación con el Instituto de la Mujer del estado para cumplir con la Ley de la materia;
- III. Coordinar acciones con el Instituto de la Mujer del Estado para que éste brinde los servicios médicos y de asesoría jurídica a la población municipal;
- IV. Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y hombres del municipio;
- V. Mantener estrecha relación con las instituciones educativas para la impartición de pláticas o talleres que fomenten los valores y la no violencia contra la mujer;
- VI. Las demás que le encomiende la Secretaría del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las demás disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales aplicables en la materia.

Artículo 15 Quáter.- La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá a su cargo el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que estará representado por la Secretaría Ejecutiva Municipal, órgano administrativo del H. Ayuntamiento encargado de la coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y adolescentes, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección DE Niñas, Niños y Adolescentes
- II. Elaborar los lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal;
- III. Remitir los resultados de la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- IV. Implementar los acuerdos, resoluciones y recomendaciones dictados por la Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas legales aplicables.

CAPÍTULO III

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 16. La Tesorería es la unidad administrativa encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que le imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigentes y otras leyes y disposiciones de carácter municipal.

A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Presentar oportunamente al Ayuntamiento las iniciativas de Ley de Ingresos del Municipio y de Presupuesto de Egresos Municipal, que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los proyectos de iniciativas deberán ser acompañadas de los datos e informes que las sustenten;
- II. Verificar, por sí mismos o por medio de sus subalternos la recaudación de las contribuciones municipales, de acuerdo con las disposiciones generales; así como la exactitud de las liquidaciones;
- III. Tener al día los libros de caja, diario, cuenta corriente y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IV. Tener bajo su exclusiva responsabilidad los fondos y recursos municipales que se recauden los cuales deberán ser inmediatamente depositados y mantenidos en cuentas bancarias e inversiones que no pongan en riesgo su valor. Lo anterior, salvo que no haya disponibilidad de servicios bancarios o corresponsales bancarios; en estos casos, la Tesorería Municipal deberá implementar las medidas de necesarias para la adecuada custodia y control de los fondos y recursos locales, hasta en tanto se efectúan los depósitos correspondientes que deberán ser en un plazo no mayor a 3 días hábiles;
- V. Activar el cobro de las contribuciones e ingresos con la debida eficacia, y exigir el pago de los adeudos mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche;
- VI. Cuidar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales se ejecuten e ingresen a la Tesorería Municipal;
- VII. Integrar la Cuenta Pública Municipal incluyendo la información correspondiente a la Administración Pública Centralizada y la Descentralizada, con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debiendo presentarla al Ayuntamiento a más tardar en los primeros diez días hábiles del mes de febrero del año siguiente al que corresponda;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;
- IX. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le sean comunicados en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- X. Hacer junto con el Síndico de Hacienda, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario municipal, firmando ambos todo documento y/o cheque que





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

represente para el municipio una erogación igual o mayor de mil Unidades de Medida y Actualización;

- XI. Presentar al Síndico de Hacienda para su revisión, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe de carácter financiero y contable de la Tesorería, que deberá incluir, como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, y Notas a los Estados Financieros;
- XII. Cuidar que el despacho de la oficina, se haga en los días y horas fijados por el Reglamento Interno o señalado por el Ayuntamiento;
- XIII. Comunicar al Presidente Municipal las faltas oficiales en que incurran los empleados de su dependencia y dar vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes;
- XIV. Cuidar bajo su responsabilidad, del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina;
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado solo por acuerdo expreso del Ayuntamiento;
- XVI. Informar en forma previa y oportuna al Síndico de Hacienda sobre las partidas que estén próximas a agotarse, proponiendo las modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipal a efecto de que se someta a la aprobación del Ayuntamiento;
- XVII. Formular, registrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales que sirva de base para la recaudación de todas las contribuciones municipales por parte de la Tesorería Municipal y cualquier otro ente público municipal que realice funciones de recaudación. Este padrón único deberá ser actualizado y conciliado anualmente por lo menos cada año;
- XVIII. En los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y de los convenios suscritos con la Federación y el Estado determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y en su caso, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;
- XIX. Verificar la debida comprobación de los ingresos y egresos. La comprobación del pago de sueldos a los servidores públicos del Ayuntamiento será por medio de nóminas o recibos donde conste su nombre, el periodo que comprenda y la firma del interesado, con independencia de los comprobantes que deban emitirse para efectos fiscales;
- XX. Proporcionar al Ayuntamiento la información necesaria para que este informe al H. Congreso del Estado, trimestralmente y al rendir la Cuenta Pública, la situación que guarda la deuda pública del Municipio y de la administración pública paramunicipal;
- XXI. Formular en los ejercicios que se pretenda contratar endeudamiento, a más tardar un mes y medio antes de la fecha límite en que el ayuntamiento deba presentar la iniciativa de la ley del Municipio al H. Congreso del Estado, el programa financiero municipal, a efecto de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento;
- XXII. Imponer debidamente fundadas y motivadas, las sanciones administrativas que procedan por infracción a las disposiciones aplicables;
- XXIII. Verificar que todos los egresos se realicen con entera sujeción al Presupuesto de Egresos Municipal, por lo que no se registrarán compromisos de gasto ni se efectuarán pagos que no dispongan de suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal. Para ello, las unidades administrativas del Ayuntamiento antes de efectuar compromisos de gastos deberán solicitar a la Tesorería Municipal la autorización de suficiencia presupuestal, y la Tesorería Municipal antes de autorizarlas deberá verificar que exista presupuesto disponible en las partidas de gasto respectivas y determinar la fuente de financiamiento con que se efectuará el pago;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XXIV. Llevar el registro y control de todas las autorizaciones de suficiencia presupuestal que emita, y al término del ejercicio fiscal deberá revelar las disponibilidades en el rubro de Efectivo y Equivalentes de las Notas a los Estados Financieros, esto es, los recursos provenientes de los ingresos que durante el ejercicio fiscal no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas, especificando las cuentas bancarias y los importes de las mismas;
- XXV. Realizar todos los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios o corresponsales bancarios. Únicamente podrán efectuarse pagos en modo distinto en casos excepcionales y previa autorización del Síndico de Hacienda quien deberá firmar en forma mancomunada el cheque;
- XXVI. Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles. El Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXVII. Realizar el pago en tiempo y forma de las remuneraciones, aportaciones de seguridad social y, los enteros de impuestos, cuotas y cualquier otro tipo de deducción que se efectúe a las remuneraciones; así como, los demás gastos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XXVIII. Llevar un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que efectúe;
- XXIX. Aprobar el catálogo de cuentas, cuya lista de cuentas estará alineada, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche;
- XXX. Llevar los registros contables, presupuestarios y programáticos de los ingresos y egresos; así como los inventarios conforme a lo previsto en Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables, para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XXXI. Depositar en cuentas bancarias específicas para cada fondo, los recursos o deuda pública, vigilando que no se efectúen transferencias entre esas cuentas bancarias, para un adecuado control y comprobación de los recursos públicos;
- XXXII. Llevar un registro y control de todas las cuentas bancarias incluyendo, al menos, los documentos relativos a la contratación, cancelación, registro de firmas autorizadas, asignación de privilegios para efectuar operaciones a través de los servicios bancarios en internet, y asignación y custodia de los dispositivos móviles que proveen claves de acceso dinámicas de un solo uso para el acceso a los servicios bancarios en internet;
- XXXIII. Generar trimestralmente la información financiera contable, presupuestaria y programática del Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y difundirla en la página electrónica de internet del Ayuntamiento a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dicha información deberá ser enviada previamente al Síndico de Hacienda para su





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- revisión y, posteriormente deberá enviarse un tanto original a la Auditoría Superior del Estado;
- XXXIV. Establecer en la página de Internet del Ayuntamiento, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos municipales; cuando este servicio no esté disponible, y previo convenio administrativo, podrá recurrir a la publicación a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado;
- XXXV. Publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXXVI. Proponer al Ayuntamiento conforme lo previsto en las disposiciones aplicables, la cancelación de cuentas incobrables;
- XXXVII. Entregar la información y documentación que requiera el Órgano Interno de Control para la realización de sus auditorías y evaluaciones;
- XXXVIII. Manejar el fondo fijo de caja para gastos menores urgentes;
- XXXIX. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas la entrega de las participaciones y aportaciones y aquellos recursos para obras de coordinación Municipal y Estatal;
- XL. Autorizar las solicitudes de devolución o compensación de créditos, a favor de los contribuyentes por pagos indebidos, en los términos y modalidades que señalen las leyes fiscales;
- XLI. Elaborar diariamente los cortes de caja por los ingresos al día y depositarlos el mismo día en las instituciones de crédito;

Artículo 16 bis.- La Tesorería Municipal, tendrá a su cargo la Coordinación de Catastro, quien contará con las siguientes funciones:

- I. Administrar y controlar el Catastro Municipal para efectuar el cobro de todas las contribuciones así como las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como de aquellas que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- II. Administrar, proponer y ejecutar, las políticas públicas referentes al Catastro Municipal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas;
- III. Participar en la Elaboración de las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios del Municipio con el fin de llevar un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes;
- V. Promocionar en el municipio la cultura y concientización del pago del impuesto predial;
- VI. Coordinar las inspecciones de predios urbanos para realizar ajustes de medidas, tanto de superficie de terreno, como superficie de construcción, las cuales inciden en el pago de impuestos correspondientes;
- VII. Llevar el control de los números de cuenta del impuesto predial urbano y rústico, así como altas y bajas en los índices prediales y;
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 17. La Dirección de Administración es la unidad administrativa que se hace cargo de la administración, supervisión y control de los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos anual del Gobierno Municipal;
- II. Colaborar conjuntamente con la Tesorería en la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado y para su mejor aprovechamiento;
- III. Formular y estudiar los anteproyectos de manuales que específicamente se relacionan con la administración y desarrollo del personal, del patrimonio y los servicios generales de las unidades Administrativas de la administración Municipal, coordinándose con los titulares de las mismas para su elaboración;
- IV. Apoyar y participar en los proyectos de reorganización de la estructura orgánica municipal que formulen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Dirigir las acciones que tiendan a proporcionar a las dependencias Administrativas municipales, los elementos de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VI. Establecer las normas y políticas, así como planear, programar, coordinar y dirigir las actividades que tienen por objeto el reclutamiento, selección, contratación, remoción, renunciaciones, licencias, jubilaciones, pensiones, capacitación, desarrollo y control del personal;
- VII. Expedir identificaciones al personal adscrito al municipio;
- VIII. Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y beneficios de previsión social, servicios médicos y demás beneficios a los trabajadores;
- IX. Formular y publicar el calendario oficial, determinando los días festivos y períodos vacacionales del personal;
- X. Integrar y operar la bolsa de trabajo municipal;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el gobierno municipal y los servidores municipales;
- XII. Presidir el Comité Municipal de Adquisiciones;
- XIII. Enviar al órgano interno de control municipal, previamente a la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos técnicos y otros servicios profesionales, la información que justifique la necesidad de contratar los servicios para que éste verifique e informe de su análisis al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda;
- XIV. Proponer y aplicar las políticas de administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales;
- XV. Adquirir, administrar y abastecer oportunamente los recursos materiales y servicios que requieran las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, en apego a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes de la materia;
- XVI. Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de proveedores de la administración pública municipal;
- XVII. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general;
- XVIII. Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de los bienes propiedad del Ayuntamiento;
- XIX. Resguardar los expedientes del personal que labora en el Ayuntamiento

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- XX. Efectuar la contratación de los seguros y brindar el mantenimiento necesario para la protección y mejor aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento; y
- XXI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 18. La Dirección de Obras Públicas es la Unidad Administrativa que tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobado por el Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal, que contenga los presupuestos, los calendarios de obras y los proyectos ejecutivos, así como las obras asignadas al municipio por la Federación o el Estado;
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- V. Asesorar a los Agentes y delegados municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción a solicitud de las propias comunidades;
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de las obras financiadas con recursos federales, estatales y municipales cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento, y vigilar la concordancia entre el ejercicio de su presupuesto y el avance físico de las mismas;
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- VIII. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de las obras públicas municipales;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Administración en materia de construcción, ampliación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Municipio;
- X. Coordinar, mantener y operar el módulo de maquinaria del Municipio, de acuerdo a las solicitudes de las dependencias del Ayuntamiento y comunidades del Municipio;
- XI. Participar en el Comité de Protección Civil con los recursos humanos y materiales a su cargo;
- XII. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas;
- XIII. Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del Municipio;
- XIV. Ejercer las atribuciones que en materia de planeación y desarrollo urbano le corresponden al Ayuntamiento;
- XV. Comunicar al órgano interno de control, el inicio y la terminación de los trabajos de obra pública a su cargo, e informar sobre la programación de la fecha de recepción de los mismos;
- XVI. Dar seguimiento a los finiquitos de obra y que estos se lleven a cabo en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XVII. Promover la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato de obra, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
- XVIII. Proponer y revisar los ajustes de costos de los contratos de obra pública que así lo requieran;
- XIX. Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de contratistas de la administración pública municipal.
- XX. Proponer y ejecutar las obras públicas que redunden en el mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana de las localidades del Municipio; y
- XXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Artículo 19. La Dirección de Desarrollo Social y Humano es la unidad administrativa responsable de promover, coordinar, gestionar, desarrollar y ejecutar, programas, proyectos y acciones para impulsar el desarrollo social del Municipio, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas especiales que se deriven como vertientes del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Formular diagnósticos y anuarios estadísticos sobre la situación y evolución social y económica del municipio;
- III. Servir de enlace con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- IV. Establecer y coordinar el proceso de consulta permanente, analizando e integrando las resoluciones que se adopten, canalizándolas a las instancias correspondientes, para la toma de decisiones;
- V. Formular, conducir y evaluar la política de desarrollo social del municipio y en particular las relativas a asentamiento humanos, vivienda y desarrollo regional municipal;
- VI. Servir de enlace para la ejecución de programas especiales de coinversión en los que participen los gobiernos federal y estatal;
- VII. Promover la participación de la comunidad en la ejecución de proyectos de inversión productiva y de bienestar social;
- VIII. Coordinar la elaboración del programa de vivienda del Municipio y coadyuvar con el Gobierno del Estado en la promoción y fomento de acciones de vivienda;
- IX. Coordinar el manejo de una fondo de becas municipales destinado a apoyar a los estudiantes de escasos recursos económicos;
- X. Procurar la distribución equitativa de los recursos federales y estatales de programas de desarrollo social entre las comunidades y sectores del Municipio de acuerdo a sus necesidades;
- XI. Detectar a la población del municipio en situación de rezago social y extrema pobreza a fin de diseñar e implementar programas, proyectos y acciones que permitan la igualdad de accesos a un desarrollo social equitativo;
- XII. Impulsar la creación de la micro, pequeña y mediana empresa, así como a las actividades artesanales, a través de programas de apoyos e incentivos;
- XIII. Integrar y actualizar anualmente los padrones de beneficiarios, mismos que servirán de base para la ejecución de los programas sociales;
- XIV. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas de desarrollo social;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XV. Informar a la sociedad sobre las acciones, políticas y programas de desarrollo social en que participen;
- XVI. Las demás que le señalen leyes y reglamento vigentes de aplicación municipal;

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Es la unidad administrativa encargada de verificar que el manejo de los recursos financieros y patrimoniales del municipio se efectúe en estricto cumplimiento a los principios de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas, y en cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina. De igual forma vigilará que el actuar de los servidores públicos municipales, se ajuste a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, de conformidad con lo establecido en la ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- III. Asesorar a los órganos de control interno que se establezcan en las entidades de la administración pública paramunicipal;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VI. Vigilar que los proveedores y contratistas de la administración pública municipal entreguen los materiales, suministros, servicios, bienes muebles e inmuebles y obras públicas en las condiciones pactadas en las órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos;
- VII. Verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, e informar del resultado de su análisis al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda;
- VIII. Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los comisarios de las entidades de la administración pública paramunicipal que en su caso se determinen;
- X. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XI. Presentar al Cabildo, por escrito, un informe anual de resultados de gestión;
- XII. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo el programa anual de trabajo y de evaluación;
- XIII. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Municipio cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XIV. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- XV. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XVI. Dictaminar los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal y verificar que se remita a la Auditoría Superior del Estado la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XVII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- XVIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Municipio la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- XIX. Brindar asistencia técnica al Síndico de Hacienda para dar cumplimiento a su obligación de revisar los informes mensuales de carácter financiero y contable y la información financiera con periodicidad trimestral que emite la Tesorería Municipal;
- XX. Verificar que se dé cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXI. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XXII. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XXIII. Corregir, investigar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- XXIV. Incorporar disposiciones técnicas y código de ética, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXV. Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y en su caso, una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXVI. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- XXVII. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Municipio, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XXVIII. Ejercer acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa;
- XXIX. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de las labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción;
- XXX. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Municipio, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XXXI. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XXXII. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos municipales ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- XXXIII. Coordinarse con las áreas municipales ejecutoras de obras, apoyos y acciones para llevar a cabo las acciones de contraloría social que tengan por objeto la conformación de los comités, y darles el seguimiento oportuno hasta la total conclusión de los trabajos;
- XXXIV. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes para llevar a cabo acciones de contraloría social;
- XXXV. Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XXXVI. Guardar reserva de la información que se le proporcione en ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones que rigen en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y;
- XXXVII. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los reglamentos municipales y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**CAPÍTULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

Artículo 21. La Dirección de Desarrollo Rural es la unidad administrativa encargada de la promoción y apoyo de las actividades económicas del sector agropecuario del Municipio, teniendo para ellos las siguientes funciones:

- I. Programar y operar el programa de mecanización de suelos enfocados a la preparación de tierras para el cultivo de básicos;
- II. Coordinarse con las Secretarías de Desarrollo Social, Federal y Estatal, respecto al manejo del programa Crédito a la Palabra en el Municipio para brindar apoyo a agricultores dedicados a cultivos básicos;
- III. Coordinar acciones, en materia de atención al sector agropecuario del Municipio, con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado;
- IV. Coordinarse con las autoridades fitosanitarias correspondientes para la atención y manejo integral del cultivo de mango;
- V. Capacitación, canalización, seguimiento y apoyo, en su caso, de las solicitudes de apoyo por parte de los productores agropecuarios;
- VI. Implementar programa y acciones de terraplenes y calzadas para la protección del hato de los productores ganaderos ubicados en zonas bajas;
- VII. Construir bordos para la contención de aguas en época de crecientes a fin de proteger las zonas rurales del municipio susceptibles de inundación;
- VIII. Apoyar al sector ganadero del Municipio en la preservación del hato en época de sequías a través de la construcción de jagüeyes;
- IX. Brindar apoyo a los productores agropecuarios en materia de obtención de créditos, financiamiento y comercialización para un mejor desarrollo de sus actividades;
- X. Ejecutar programas de apoyos a mujeres y grupos organizados del sector rural del Municipio;
- XI. Tramitar y llevar a cabo los registros de fierros ganaderos solicitados;
- XII. Coadyuvar en los procedimientos relativos al registro de productores del municipio y al control del ganado mostrenco o alzado, de conformidad con la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche;
- XIII. Informar al Ayuntamiento cualquier acto o conducta que afecte la sanidad de las actividades pecuarias del Estado, a fin de que se hagan las denuncias correspondientes;
- XIV. Coadyuvar con la autoridad competente en las acciones que se lleven a cabo para evitar la movilización irregular de ganado, así como de los productos y subproductos pecuarios en el municipio;
- XV. Coadyuvar en la solución de conflictos sobre el establecimiento de cercos entre predios ganaderos colindantes;
- XVI. Procurar el mejoramiento genético de la ganadería bovina y equina del Municipio y;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XVII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables y reglamentos municipales.

**CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN DE PESCA**

Artículo 22. La Dirección de Pesca es la unidad administrativa responsable de la promoción, ordenamiento y apoyo de las actividades pesqueras del Municipio, teniendo las siguientes funciones:

- I. Formular programas encaminados al ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola del Municipio;
- II. Promover Programas de acuicultura como alternativa a la actividad pesquera en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;
- III. Participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- IV. Promoción de créditos y préstamos a pescadores, canalizando las demandas hacia la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Campeche;
- V. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- VI. Proponer y ejecutar programas de capacitación y organización de los productores y promover la asociación entre los diferentes sectores, en proyectos de coinversión, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;
- VII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia dentro del territorio municipal de las actividades pesqueras y acuícolas;
- VIII. Coordinar con las dependencias federales la gestión de permisos de pesca y comercialización de los productos pesqueros y;
- IX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO X
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Artículo 23. La Dirección de Educación, Cultura y Deporte es la unidad administrativa encargada de promover y apoyar los programas educativos, de cultura y deporte en el ámbito del Municipio, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del municipio;
- II. Apoyar los programas educativos en sus diversos niveles;
- III. Apoyar la ejecución de programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;
- IV. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los departamentos a su cargo;
- VI. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas;
- VII. Llevar un registro estadístico de los centros educativos y alumnado por nivel educativo existentes en el Municipio;
- VIII. Crear conciencia entre los padres de familia para que inscriban a sus hijos en las escuelas de nivel básico, preescolares, primaria y secundaria;





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- IX. Dar facilidades a los particulares que hayan obtenido autorización oficial para establecer escuelas preferentemente de educación pre-primaria, técnica y artesanal;
- X. Apoyar los centros de integración juvenil creados por el Ayuntamiento;
- XI. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de festividades y verbenas;
- XII. Planear y llevar a cabo festivales semanales en barrios y colonias populares;
- XIII. Fomentar el intercambio cultural con otros Municipios y Estados, por medio de cuadros tradicionales, ballet, folklóricos y bailes tradicionales;
- XIV. Promover y fomentar las actividades culturales, entendidas éstas como aquellas manifestaciones que expresan las costumbres, tradiciones, folklor, historia y artes existentes en el Municipio;
- XV. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del Municipio;
- XVI. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en la comunidades del Municipios;
- XVII. Procurar la atención a solicitantes de recursos materiales por parte de planteles educativos;
- XVIII. Apoyar el fomento de actividades extraescolares tendientes a fortalecer los niveles educativos y de preparación académica;
- XIX. Fortalecer y fomentar el deporte dentro de las escuela de todos los niveles educativos del Municipio;
- XX. Elaborar el Calendario Cívico del Municipio y programar actividades tendientes a su realización;
- XXI. Otorgar reconocimiento público a las personas que destaquen en algún evento educativo, cultural, cívico o deportivo;
- XXII. Brindar el apoyo logístico a todos los evento que realice el Ayuntamiento mediante la prestación de los servicios de audio, video, escenografía y propaganda y;
- XXIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

CAPITULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 24. La Dirección de Salud Municipal es la encargada de velar por la higiene y salud pública del Municipio, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Prestar apoyo a la población de escasos recursos que carecen de servicios médicos institucionales, a través de asistencia médica y medicamentos;
- II. Formular e implementar un programa de brigadas médicas con consulta y medicación gratuita en las comunidades alejadas de la cabecera municipal;
- III. Procurar, mantener y conservar la salud pública del Municipio a través de campañas regulares;
- IV. Coordinarse con las brigadas estatales para la aplicación de vacunas antirrábicas en la Cabecera Municipal y comunidades rurales;
- V. Ejecutar un programa de saneamiento público y ambiental en coordinación con las autoridades sanitarias existentes en el Municipio;
- VI. Coordinarse con los centros y clínicas de salud del Municipio para el traslado de personas que requieren atención médica especializada hacia los centros de atención correspondiente;
- VII. Coordinarse con el Hospital Integral y el DIF Municipal respecto a la organización y desarrollo de las semana nacionales de salud y salud bucal;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- VIII. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice el Gobierno Estatal a favor del Ayuntamiento en los términos de las Leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;
- IX. Formular y desarrollar programa municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;
- X. Hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Campeche y las demás disposiciones generales aplicables y;
- XI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO XII
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Artículo 25. La Dirección de Planeación para el Desarrollo del Municipio es la dependencia encargada de llevar a cabo la planeación de las acciones de la Administración Pública del Gobierno Municipal, estableciendo para ellos objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- II. Coordinar, integrar y analizar la consulta popular permanente dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad, canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- III. Coordinar y recabar de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, los proyectos operativos y de inversión, con la finalidad de colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN) en la elaboración del programa anual de actividades y, evaluar su cumplimiento;
- IV. Conducir la planeación municipal con la participación democrática del Gobierno del Estado y de representantes de los sectores social y privado, de conformidad con lo establecido en el PED, en el PND, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y en las demás disposiciones legales aplicables;
- V. Proporcionar el apoyo técnico-administrativo y la asesoría necesaria a las diversas direcciones del gobierno municipal en materia de propuesta de inversión pública, a fin de que estas se elaboren de acuerdo a los lineamiento y normas que establecen las diversas fuentes de financiamiento;
- VI. Apoyar la autoridad municipal en el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada, Federal, Estatal y Municipal;
- VII. Analizar la información estadística que se refleja en los prontuarios estatales y otros documentos oficiales, a fin de conocer los indicadores demográficos y económicos prevalecientes en el municipio;
- VIII. Elaborar y publicar en la página de transparencia municipal, el Programa Anual de Evaluación de los Fondos Federales FIMS y FORTAMUN, así como de cualquier otro fondo federal o estatal que reciba el municipio y, que por disposición legal deba evaluarse;





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- IX. Promover y coordinar la Evaluación de los Fondos Federales FIMS Y FORTAMUN, así como de cualquier otro fondo federal o estatal que reciba el municipio y, que por disposición legal deba evaluarse;
- X. Formular diagnósticos socioeconómicos que permitan conocer la situación real en que se encuentran las localidades circunscritas en el ámbito municipal;
- XI. Levantar y mantener actualizado el Inventario de la Obra Pública Municipal;
- XII. Informar a la población respecto de las obras públicas a ejecutar del ejercicio fiscal correspondiente;
- XIII. Servir de órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y de los sectores social y privado en materia de desarrollo económico y social del Municipio y;
- XIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este ordenamiento y otras disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Artículo 26. A la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal le corresponde las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la formulación y ejecución del programa municipal de seguridad pública;
- II. Coordinar acciones con la Dirección Operativa de Seguridad Pública Municipal, para atender y gestionar los requerimientos de equipamiento del cuerpo de seguridad del municipio;
- III. Coordinar y gestionar acciones en materia de seguridad pública, para la impartición de talleres, pláticas y cursos de capacitación a las escuelas, comités de participación ciudadana y a la ciudadanía en general, que tengan por objeto la prevención de delitos y el respeto de los derechos humanos.
- IV. Coordinar acciones con las instancias federales y estatales, con el Consejo Municipal de Protección Civil y la sociedad en general, para la atención oportuna de alguna emergencia o desastre natural y;
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y le impongan otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 27. La Dirección Jurídica, es la Unidad Administrativa que le corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Presidente Municipal y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos o de naturaleza jurídica, en los procedimientos de cualquier otra índole, cuando se requiera intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la presidencia municipal;
- II. Formular y presentar para su aprobación al Cabildo, los proyectos de iniciativas de reglamentos, así como sus correspondientes reformas de acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia del Ayuntamiento;
- III. Revisar, dentro del ámbito de sus facultades los convenios, contratos y en general, todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento;
- IV. Asesorar al director de administración en la revisión de las condiciones generales de trabajo y demás normas internas de operación;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- V. Comparecer y representar al Ayuntamiento, ante las autoridades de carácter laboral, administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en los que sea actor o demandado, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- VI. Dar atención y asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Auxiliar a las unidades administrativas en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;
- VIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO XV
DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

Artículo 28.- La Dirección de Turismo es la Unidad Administrativa encargada de proponer y coordinar las políticas y programas municipales en materia de turismo, contando con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística del Municipio;
- II. Coordinar, organizar y promover las acciones para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio;
- III. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y la iniciativa privada, en la promoción del Municipio como destino turístico;
- IV. Diseñar, organizar y conducir con la participación de los sectores público, privado y social, programas municipales que tengan como propósito brindar una mejor atención a los visitantes;
- V. Apoyar y gestionar el otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos que permitan a los particulares, promover y difundir los servicios turísticos que ofrecen;
- VI. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- VII. Implementar programas de mejoramiento de la calidad de los productos y servicios turísticos;
- VIII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- IX. Operar módulos de información y orientación al turista;
- X. Brindar apoyo a la Secretaría de Turismo Federal, para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del Municipio;
- XI. Participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico del Municipio y del Estado;
- XII. Recibir y canalizar las quejas de los Turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XIII. Promover al Municipio como destino turístico nacional e internacional, así como abrir nuevas opciones para el turismo de pesca deportiva y;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- XIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 29.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la unidad administrativa encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de dichos servicios, contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- II. Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente;
- III. Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- IV. Administrar y conservar los mercados públicos, así como vigilar su adecuado funcionamiento;
- V. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;
- VI. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines, camellones y monumentos del Municipio;
- VII. Mantener en buen estado los cementerios del Municipio vigilando que se cumplan con las normas legales para su funcionamiento y cuidar que se amplíen cuando el servicio lo requiera;
- VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas descentralizadas con el propósito de que cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas;
- IX. Vigilar que los servicios que proporciona el rastro a los usuarios, se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio, manejo y transportación de los producto cárnicos;
- X. Coadyuvar con las autoridades que correspondan, en la regulación de la introducción, abastecimiento y comercialización de ganado y carne para el consumo humano, en el municipio;
- XI. Coadyuvar en las acciones que se emprendan, en materia de salubridad y regulación sanitaria respecto de los servicios públicos, ejerciendo las atribuciones que correspondan a la municipalidad, con base en los acuerdos y políticas federales y estatales;
- XII. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de agua potable de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;
- XIII. Llevar a cabo la limpieza, mantenimiento y conservación de las alcantarillas y;
- XIV. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 30.- La Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia encargada de la preservación, mantenimiento y cuidado de los recursos naturales del Municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la cultura de protección, conservación y mejoramiento del ambiente entre la población del Municipio;
- II. Implementar el programa de reforestación;
- III. Coordinar la formación de comités de protección ambiental;
- IV. Coordinar la inspección y vigilancia de los recursos naturales, con las instancias federales y estatales correspondientes;
- V. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales en el Municipio, y propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- VI. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan al Estado, en coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales;
- VII. Promover y gestionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, el flujo de recursos financieros de organismos internacionales hacia proyectos que apoyen el desarrollo sustentable en el Municipio;
- VIII. Programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos, y participar en la programación del ordenamiento ecológico estatal, en lo relativo a su circunscripción territorial;
- IX. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local;
- X. Estimular el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con recursos naturales y medio ambiente y, en su caso, imponerlas sanciones que procedan dentro del ámbito de su competencia legal y;
- XI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**CAPÍTULO XVIII
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 31.- La Dirección de Protección Civil es la unidad administrativa que tiene por objeto organizar y coordinar las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro y desastre, a efecto de dar seguridad a las personas y a sus familias, sus principales funciones son las siguientes:

- I. Establecer y mantener comunicación permanente con el Centro Estatal de Emergencias y operar coordinadamente con él;
- II. Formular el Programa Municipal de Protección Civil, en el cual se deberán identificar las zonas y tipos de riesgo a que está expuesta la población; así también los subprogramas de prevención, auxilio y apoyo, indicando sus objetivos, metas y estrategias.
- III. Vigilar que las dependencias municipales, federales, empresas, comercios, fabricas, industrias, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas, talleres que manejen o almacenen sustancias peligrosas, y los

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche” 2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- inmuebles que por su uso y destino reciban afluencia de personas o concentraciones masivas, cuenten con sus programas internos de protección civil, otorgando el documento respectivo una vez que hayan cumplido con la normatividad;
- IV. Vigilar que las dependencias o los inmuebles señalados en la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, cuenten con una póliza de seguros de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros que amparen la eventualidad de un siniestro;
 - V. Establecer y operar los centros de acopio, refugios temporales y albergues para recibir y administrar ayuda a la población afectada por una emergencia o desastre;
 - VI. vigilar y verificar que la ayuda recibida se destine a la población afectada, estableciendo mecanismos ágiles de control en su recepción y distribución;
 - VII. Realizar inspecciones a los establecimientos que se mencionan en la fracción III de este artículo, y en su caso, aplicar las sanciones administrativas correspondientes cuando se constate que no cuentan con las medidas de seguridad requeridas para su operación;
 - VIII. habilitar inspectores para realizar labores de inspección y vigilancia, los cuales tendrán fe pública;
 - IX. Auxiliar al Centro Estatal de Emergencias para realizar la verificación de los inmuebles que puedan funcionar como albergues y refugios temporales.
 - X. Emitir los dictámenes en materia de protección civil que tengan por objeto la regulación de asentamientos humanos, empresas de nueva creación e infraestructura en general para la prevención de riesgos en el municipio;
 - XI. Procurar la formulación y actualización del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos;
 - XII. Promover en los medios de comunicación social, los planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
 - XIII. Promover cursos, simulacros y campañas entre la población para que participe activamente en acciones de protección civil;
 - XIV. Llevar el registro de los Grupos Voluntarios y las Organizaciones Civiles coadyuvantes en la materia, radicados en el municipio;
 - XV. Integrar un catálogo de recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades municipales y del sector privado susceptibles de ser movilizados en caso de emergencia o desastre, remitiendo una copia al Centro Estatal de Emergencias;
 - XVI. Formular el Programa Operativo Anual de Protección Civil Municipal, para su aprobación ante el Consejo;
 - XVII. Tramitar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal;
 - XVIII. Coordinarse y apoyar a las Organizaciones Civiles que dentro de sus objetivos fomenten la cultura de la protección civil;
 - XIX. Autorizar y supervisar que se cumplan con las medidas de seguridad para la realización de los eventos o espectáculos públicos masivos;
 - XX. Participar en cursos, jornadas, reuniones, seminarios, talleres y otras actividades a las que convoque el Sistema Estatal y Nacional;
 - XXI. promover la participación corresponsable de la población en la evaluación, formulación y ejecución de los programas y acciones de protección civil y gestión;
 - XXII. Rendir un informe bimestral de sus actividades al Consejo Municipal; Proporcionar la información que le sea requerida por el Sistema y el Centro Estatal de Emergencias;
 - XXIII. Recibir, tramitar y resolver la acción civil que interpongan los ciudadanos ante la Dirección;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- XXIV. Informar oportunamente a la población sobre la probables existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- XXV. Las demás que expresamente le señale la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, El reglamento de Protección Civil Municipal y otros ordenamientos legales aplicables.

**CAPÍTULO XIX
DEL SECRETARIO PARTICULAR, DE LOS ASESORES Y DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 32.- El Secretario Particular es el encargado de auxiliar al Presidente Municipal con respecto a su agenda de trabajo, con la finalidad de que se realicen adecuadamente y entregarle de manera ágil las demandas de la población, y entre sus principales funciones están los siguientes:

- I. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal;
- II. Coordinar la audiencia, la consulta popular y la agenda del Presidente Municipal;
- III. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;
- IV. Atender a los visitantes oficiales;
- V. Guardar absoluta discreción de los asuntos tratados en la Presidencia Municipal y;
- VI. Los demás asuntos que sean encargados por el Presidente Municipal.

Artículo 33.- Los Asesores tendrán a su cargo coordinar las acciones de apoyo técnico y asesoría que requiera el Presidente y las Dependencias de la Administración Pública Municipal, y las que les sean encomendadas directamente por el Presidente.

Artículo 34.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública dependerá directamente del presidente municipal, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como la correspondiente de la ley General, y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y; en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para que las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, den atención a las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar oportunamente las notificaciones a los solicitantes de la información pública municipal;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia Municipal, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Administración Pública Municipal;
- XI. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en las demás disposiciones aplicables y;
- XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

Artículo 35.- La Administración Pública Paramunicipal estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivo y fines específicos. Su organización, funcionamiento y control se determinarán en el Acuerdo de creación del Ayuntamiento o en el Reglamento de la materia.

Artículo 36.- Los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación municipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en su programas. Al efecto, contarán con una administración ágil, eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

Artículo 37.- En el acuerdo de Cabildo que cree el organismo descentralizado de carácter municipal, se establecerán los elementos siguientes:

- I. La denominación del organismo o empresa respectiva;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar la junta directiva y de designar al director;
- VI. Las facultades y obligaciones de la junta directiva, señalando cuales de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del director, quien tendrá la representación legal de la Junta directiva;
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades y;
- IX. El régimen laboral a que quedarán sujetas las relaciones de trabajo, se basará en las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche. La junta directiva deberá expedir el estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 38.- En la extinción de los organismos; deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y término de su extinción y liquidación.

Artículo 39.- La integración de la Junta Directiva de los organismos de la administración pública municipal descentralizada será designada por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos mediante el acuerdo de Cabildo que cree el organismo descentralizado.

Artículo 40.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta Directiva.

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco civil, por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros de la junta directiva o con el director;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo o empresa respectiva;
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Los diputados del Congreso del Estado.

Artículo 41.- La vigilancia de la operación de cada organismo descentralizado, estará a cargo de un Comisario nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Órgano Interno de Control, que tomará posesión una vez ratificado por el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Los organismos de la administración pública municipal descentralizados, serán controlados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Síndico de Hacienda y el Órgano Interno de Control, que tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesarias para el desarrollo de tales fines.

Por su parte, estos, tienen la obligación de proporcionar la información y documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas para todos los efectos que resulten procedentes.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

TERCERO: Quedan sin efecto todas las circulares y disposiciones administrativas emitidas por el Ayuntamiento con anterioridad, que se opongan al presente cuerpo normativo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **"SALUSTINO ABREU DIAZ"** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DIEZ** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, por lo que solicito honorables miembros del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de Junio del año 2019, el Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez, Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada, presentó ante la Presidencia Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio DJ-101/21/06/2019 en donde solicita y sustenta, sea puesto a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio de Palizada, Campeche, posee personalidad jurídica y patrimonio propio con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está investido de facultades para expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, Circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos y en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, señalados en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

II.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos el Ayuntamiento se auxiliará de la Administración Pública Municipal centralizada o paramunicipal.

III.- Que debido a las constantes reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales y sus Reglamentos que de ella emanan; de la Constitución Política del Estado de Campeche, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Leyes Estatales y sus Reglamentos, es indiscutiblemente necesario que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Palizada sea actualizado, para adecuar el marco jurídico que regula la administración pública Municipal, en lo que refiere a las dependencias del gobierno del Municipio, en cuanto a su funcionamiento y optimización de recursos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de la población.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 66, 67 inciso a), 68 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se deroga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada de fecha veinticinco de enero de dos mil trece y se aprueba el nuevo Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, para quedar como sigue:

La Ciudadana Licda. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 69 fracción I, 103 fracción I, 119 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del municipio, para su debida observancia hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio del año de dos mil diecinueve, mediante **ACUERDO NÚMERO 72**, ha tenido a bien aprobar y expedir el

H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA
REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

TÍTULO PRIMERO
DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 1.- El presente Reglamento regula en términos de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche la integración, organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento de Palizada.

Artículo 2.- El Gobierno del Municipio de Palizada, recae en un órgano colegiado que es el H. Ayuntamiento y en un órgano ejecutivo que es el Presidente Municipal. Para el cumplimiento de sus funciones, entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no existe autoridad intermedia.

Artículo 3.- El Ayuntamiento se compone de un Presidente Municipal, un Síndico y cinco Regidores electos bajo el principio de mayoría relativa y tres Regidores y un Síndico electos bajo el sistema de representación proporcional, según lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Los miembros del ayuntamiento durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos hasta por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. El período constitucional inicia el primer día de octubre del año en que se celebren las elecciones ordinarias y concluye el treinta de septiembre del año en que se celebren las elecciones ordinarias para su renovación.

Artículo 5.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros, sin contravención a lo dispuesto por otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

Artículo 7.- El Ayuntamiento del Municipio de Palizada residirá en la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio y tendrá su domicilio oficial en el Palacio Municipal o en el edificio designado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8.- El Ayuntamiento del Municipio de Palizada, podrá residir temporalmente fuera de la cabecera municipal con autorización de la Legislatura del Estado o en sus recesos, de la Diputación Permanente. No requerirá dicha autorización para celebrar sesiones extraordinarias o de carácter solemne en otras localidades del municipio.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan: el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiera la solicitud.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 9.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal. Este lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso al mismo a la fuerza pública, salvo el caso que lo solicite el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
DE LA PROTESTA DE LEY E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 10.- El Ayuntamiento del Municipio de Palizada durante la última semana del mes de Septiembre del año en que se celebró la elección se instalará en ceremonia pública y solemne, a la que serán previamente convocados los integrantes del Ayuntamiento electo. En esta Sesión el Presidente del Ayuntamiento saliente rendirá su informe acerca del Estado que guarda la administración Municipal; así mismo el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento electo; acto seguido el Presidente Municipal Electo dará a conocer su plan y programa de trabajo.

Artículo 11.- La Sesión Solemne de la toma de protesta, se desarrollará conforme al siguiente protocolo:

I.- Se iniciará la Sesión en el lugar y hora que se señale de ese día, con la asistencia de los miembros salientes del Ayuntamiento, y comprobado el quórum legal, se dará lectura al acta de la sesión anterior; posteriormente el presidente municipal saliente rendirá un informe del estado que guarda la administración pública municipal con manifestación expresa de la ejecución de los planes y programas y de los problemas aún no resueltos, así como las medidas que podrían aplicarse para su atención y solución.

II.- A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las Comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el Recinto a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, así como a los Representantes Oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado.

III.- Reiniciada la sesión, los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y ante la representación acreditada del H. Congreso del Estado, el Presidente Municipal saliente tomará la protesta de ley a los nuevos integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos:

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Campeche, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación del Estado de Campeche y del Municipio de Palizada?

Los interrogados contestarán: “Si protesto”

A lo cual el Presidente Municipal saliente, dirá: “Si no lo hicieres así, que la Nación, el Estado y el Pueblo os lo demanden.”





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

A continuación el Presidente Municipal entrante dará lectura a su plan y programa de gobierno. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al Titular del Ejecutivo del Estado, cuando asista, y al representante del Poder Legislativo Estatal.

IV.- Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del Recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 12.- Si el Presidente Municipal electo, o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento electo no asistieran a la sesión solemne de Cabildo, el Presidente Municipal cuyo periodo concluye informará de la ausencia al Congreso del Estado.

Artículo 13.- Cuando uno o más miembros del Ayuntamiento entrante, no se presentaren al acto de protesta, el Presidente Municipal, exhortará con carácter urgente a los miembros propietarios electos para que se presenten en un término de tres días como máximo, pero si éstos no lo hicieren así, se llamará a los suplentes a rendir protesta de ley y asumir el cargo..

Artículo 14.- Si el Presidente Municipal electo, o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento electo no asistieran a la sesión solemne de Cabildo, el Presidente Municipal cuyo periodo constitucional concluye informará de la ausencia al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 15.- No será impedimento para que los integrantes del Ayuntamiento electo rindan la protesta de Ley la ausencia de alguno de los integrantes del Ayuntamiento cuyo periodo constitucional concluye. Los actos que la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche atribuye al Presidente Municipal cuyo periodo constitucional concluye, serán realizados en ausencia de éste por el Primer Regidor y en su defecto, por el que le siga en número sucesivo y ausentes éstos, por cualquiera de los Síndicos.

Tampoco será impedimento el que no se celebre la sesión solemne de Cabildo o el que no se convoque a rendir la protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento electo. En este caso el Presidente Municipal electo, al asumir el ejercicio del cargo a partir de las cero horas del primer día de octubre rendirá la protesta de ley en acto público ante el representante que el Gobernador del Estado para tal efecto designe y en forma inmediata, el Presidente Municipal cuyo periodo constitucional inicia tomará protesta de ley a los demás integrantes del Ayuntamiento electo, informándose de dichos actos al Congreso del Estado.

Artículo 16.- A las nueve horas del primer día del mes de octubre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del Ayuntamiento y siempre que se hubiese rendido la protesta de ley por la mayoría de sus integrantes, el Presidente Municipal electo hará la declaratoria formal y solemne de instalación del Ayuntamiento conforme a lo siguiente:

"Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Palizada, que deberá fungir durante el periodo comprendido desde el día ____ del mes de ____ hasta el día ____ del mes ____ del año de ____"

A continuación el Ayuntamiento saliente junto con los integrantes del Ayuntamiento entrante procederán a cumplir con las formalidades y requisitos que las disposiciones aplicables señalan para la entrega-recepción de los informes, documentos y suscripción de actas correspondientes. En





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

dichos actos el Órgano Interno de Control tendrán la intervención que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Instalado el Ayuntamiento, si uno o más de sus integrantes no se hubiesen presentado a rendir la protesta de ley, el Presidente Municipal los requerirá para que se presenten a cumplir con dicha obligación dentro de un término de tres días, apercibidos que de no hacerlo así se llamará a los suplentes a rendir la protesta de ley y a asumir el cargo.

Si en el término arriba señalado los requeridos no se presentan, el Cabildo resolverá que es el caso de llamar a los suplentes, considerando para tal efecto lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resuelto por el Cabildo, el Presidente Municipal requerirá a los suplentes para que se presenten a rendir protesta de ley dentro de un término de tres días, apercibidos que de así no hacerlo, la falta será comunicada a la Legislatura del Estado para que proceda a designar a los sustitutos.

De no presentarse los suplentes que hubiesen sido requeridos, el Cabildo autorizará la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y propondrá a la Legislatura del Estado una terna conformada por cinco vecinos del Municipio, por cada integrante del Ayuntamiento que falte, para que considerando dicha propuesta la Legislatura del Estado proceda conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS**

**CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 18.- El Ayuntamiento del Municipio de Palizada tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y las demás Leyes y Reglamento Municipales.

**CAPÍTULO II
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente Municipal además de las dispuestas en el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las siguientes:

I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido del Secretario de ese mismo cuerpo colegiado;

II.- Establecer el orden de los asuntos que deban ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los componentes del ayuntamiento se decida otro orden;





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

III.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, procurando que la intervención de cada uno de ellos no exceda de tres veces sobre un mismo punto. Pero en el caso de que se observe que el miembro respectivo, solo pretende dilatar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirará el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión;

IV.- Hacer uso de la palabra en las sesiones de cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento;

V.- Observar y hacer que los demás miembros del ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;

VI.- Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva;

VII.- Conminar al miembro del ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto donde se efectúe la sesión,

VIII.- Suspender la sesión respectiva, cuando rebase las tres horas de duración, debiéndose reanudar al día siguiente en la hora que fije al respecto; a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar;

IX.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que ostenta;

X.- Exhortar a los Regidores que integran el Ayuntamiento, para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, cuando las desatiendan, y en su caso suspender temporalmente del ejercicio de sus funciones a aquel que no cumpla, pidiendo al suplente hacerse cargo de ellas;

XI.- Velar porque los Síndicos que forman parte de ese cuerpo colegiado cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;

XII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias, en las que designará a los ediles que la integrarán;

XIII.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretario;

XIV.- Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales; y

XV.- Imponer correcciones disciplinarias a los empleados del Ayuntamiento por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función Administrativa, siempre que sean aprobados por el Ayuntamiento, y que estén consideradas dentro del presupuesto de egresos.



**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

**CAPÍTULO III
DE LOS SÍNDICOS**

Artículo 21.- De conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, existirán dos Síndicos, uno de asuntos jurídicos y el otro de hacienda.

El síndico electo mediante el principio de mayoría relativa, tendrá a su cargo los asuntos de hacienda, y el síndico electo por el principio de representación proporcional, tendrá a su cargo los asuntos judiciales. Ambos tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas en la citada Ley.

Artículo 22.- Los Síndicos del Ayuntamiento de Palizada, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) El Síndico de Asuntos Jurídicos:

I. Presidir las Comisiones del Ayuntamiento para las que sea designado.

II. Participar en las comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;

III. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;

IV. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros;

V. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio a efecto de que se finquen al mejor postor y se guarden en los términos y disposiciones prevenidos por las leyes respectivas;

VI. Regularizar la propiedad de los bienes municipales. Tratándose de la adquisición de inmuebles, contará con un plazo de ciento veinte días para ellos;

VII. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que la propiedad hubiese sido adquirida o hubiese quedado regularizada.

VIII. Verificar que los servidores públicos municipales den cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;

IX. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

X. Practicar a falta del agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia, remitiéndolas al agente del ministerio público que corresponda en el término de veinticuatro horas y vigilar que los funcionarios municipales a los que conforme a las disposiciones aplicables corresponda, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

XI. Las demás que le confiere este u otro reglamento municipal, o el Ayuntamiento.

b) el Síndico de Hacienda:

I. Presidir las comisiones para las que sea designado;

II. Revisar semestralmente el cumplimiento de la recaudación estimada de los impuestos municipales y, en su caso, las medidas implementadas por la Tesorería Municipal para su cumplimiento;

III. Participar en las comisiones del Ayuntamiento, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;

IV. Revisar y firmar los informes mensuales de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal; así como la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que emite la tesorería Municipal.

El Síndico de Hacienda deberá presentar al Ayuntamiento los informes mensuales de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, en la Sesión de Cabildo del mes siguiente al que correspondan;

V. Verificar que se dé cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y en caso de conocer de algún incumplimiento, notificar por escrito al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control;

VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería Municipal, previo comprobante respectivo;

VII. Cerciorarse de que todos los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo otorguen la fianza a que estén obligados, comprobando la existencia e idoneidad del fiador;

VIII. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

IX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el registro correspondiente, con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en el reglamento aplicable;

X. Verificar que el inventario que se menciona en la fracción anterior, se actualice por lo menos cada seis meses, que las altas, bajas y modificaciones se registren en un plazo máximo de 30 días hábiles, y que cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, se entreguen oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción;

XI. Firmar en forma mancomunada con el Tesorero Municipal todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo, reducir ese monto; y,





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

XII. Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los recursos que conforme a la ley de la materia deban destinarse a las juntas municipales y a las comisarías municipales;

XIII. Verificar que se realicen en tiempo y forma los pagos de remuneraciones, aportaciones de seguridad social y, entero de impuestos, cuotas y cualquier otro tipo de deducción que se efectúe a las remuneraciones; y

XIV. Las demás que le confieran ésta u otras leyes, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Ambos Síndicos tendrán las siguientes funciones:

I. Asociarse a las comisiones, cuando se trate de dictámenes y resoluciones que afecten a todo el Municipio;

II. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;

III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;

IV. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda, no pudiendo exceder de tres intervenciones sobre un mismo tema;

V. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

VI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de sesiones extraordinarias para tratar asuntos de la competencia de su comisión y que requieran solución inmediata;

VII. Las demás que le conceda la Ley, otros reglamentos o el propio Ayuntamiento.

Artículo 24.- El Síndico de Asuntos Jurídicos deberá comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte.

Artículo 25.- Los Síndicos Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las Leyes, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 26.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso les otorgue el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
DE LOS REGIDORES MUNICIPALES**

Artículo 27.- Los Regidores Municipales son colegiados y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 28.- Los Regidores Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Presidente, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.

Artículo 29.- Los Regidores podrán proponer al Presidente un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 30.- Los Regidores rendirán al Ayuntamiento un informe trimestral de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

Artículo 31.- Los Regidores Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 32.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas;
- II. Deliberar y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- III. Formar parte de las comisiones a las que queden adscritos y desempeñarlas con eficacia;
- IV. Rendir informes de su gestión;
- V. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Cabildo;
- VI. Proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal;
- VII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados; y,
- VIII. Las demás que le otorga esta Ley, el Bando Municipal o los reglamentos.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARÁ EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 33.- Las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildos "Salustino Abreu Díaz", ubicado en el Palacio Municipal, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro local como recinto oficial, con la autorización de la Legislatura del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente. No requerirá dicha autorización para celebrar sesiones extraordinarias o de carácter solemne en otras localidades del municipio.

Artículo 34.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes o secretas; en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos. En todo caso, el número de sesiones ordinarias deberán celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes. Salvo las de carácter secreto, las sesiones de Cabildo tendrán el carácter de públicas.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo presidirlas el Presidente Municipal.

Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión del Ayuntamiento, será suplido por el Primer Regidor, a falta de éste, presidirá uno de los Regidores, por riguroso orden subsecuente.

Artículo 35.- Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebrarán cuando menos una vez por mes, en la fecha y hora que señale el orden del día respectivo. Las convocatorias para estas, las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento con 3 días de anticipación.

Artículo 36.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente Municipal o a solicitud de alguno de los integrantes del Ayuntamiento. En dicha sesión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria.

Artículo 37.- El Ayuntamiento podrá decretar la celebración de sesiones solemnes cuando exista un evento que lo amerite. Serán sesiones solemnes las siguientes:

- I. La toma de protesta de un nuevo Ayuntamiento, en sesión pública;
- II. La que se dedique a recibir el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal.
- III. Cuando concurren el gobernador del Estado o el Presidente de la República.
- IV. Cuando asistan como visitantes los poderes legislativo y Judicial u otros H. Ayuntamientos.
- V. Las destinadas a una fecha importante del calendario cívico Nacional o Estatal o acontecimiento histórico del municipio;
- VI. Aquellas en las que el Ayuntamiento haya decidido honrar con alguna distinción a la persona o personas que estime con merecimiento;
- VII. Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios y/o distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.

Artículo 38.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que por alguna circunstancia el Ayuntamiento acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso serán secretas.

Artículo 39.- A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 40.- Las sesiones secretas se celebrarán a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y,

II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 41.- El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros, el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 42.- De las sesiones de Cabildo que se celebren, se levantarán las actas correspondientes, las cuales serán asentadas en un libro protocolario que será autorizado al inicio de la administración municipal por el Presidente, debiendo anotarse el asiento de apertura y una vez concluido el periodo constitucional del H. Ayuntamiento se hará el asiento de clausura, el cual deberá contener un resumen del número de sesiones celebradas y las anotaciones que sobre ellas se consideren convenientes. El uso y cuidado del libro protocolario estarán bajo la responsabilidad del Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 43.- Para dar fe y refrendar los acuerdos tomados por el Cabildo, el secretario del Ayuntamiento estará presente en las sesiones de Cabildo con derecho solo a voz. El Secretario elaborará la versión estenográfica de las sesiones de Cabildo; para ello, grabará el audio y video de las mismas y deberá conservar las pistas de audio y video en medios electrónicos, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 44.- Los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se estime conveniente podrán, previo acuerdo del Presidente Municipal, concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera el propio Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaigan.

Artículo 45.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, asignará comisiones a los Regidores, en la primera sesión ordinaria de cada año de acuerdo a las Comisiones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 46.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos salvo el caso en que por disposición reglamentaria, se exija votación calificada. El Presidente Municipal o quien haga las veces, tendrá voto de calidad. Cuando no asista el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión y ésta se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal o del primer Regidor y demás asistentes, salvo los asuntos en que reglamentariamente se establezca que se requiere una votación calificada.

Artículo 47.- De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario del Ayuntamiento.

Las actas originales se foliarán y se encuadernarán semestralmente, adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos.

Las actas de Cabildo serán leídas por el Secretario del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, seguido lo cual serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Secretario del Ayuntamiento previamente a su transcripción al Libro de Actas.

Artículo 48.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

Artículo 49.- Los Regidores y Síndicos en ejercicio están obligados a desempeñar sus funciones con responsabilidad y asistir a las Sesiones que sean convocados, salvo causa justificada que comunicarán oportunamente al Presidente Municipal, en este caso podrá solicitar que se le informe de los acuerdos que se tomen en su ausencia.

CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 50.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones del Ayuntamiento y conducir la discusión de las mismas, informando al Ayuntamiento lo que se estime pertinente.

Artículo 51.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día presentado por el Presidente Municipal y en la apertura de la sesión se aprobará por el Ayuntamiento, el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 52.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o quien lo sustituya concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia el Cabildo.

Artículo 53.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar al Cabildo.

Artículo 54.- El miembro del Ayuntamiento que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

Artículo 55.- El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna. Podrá hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones excepto cuando sea autor del dictamen en discusión.

Artículo 56.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier munícipe que se extravíe y podrá llamar al orden a quien quebrante este reglamento. Si después de tres llamadas al orden un munícipe no obedece, el Presidente Municipal podrá hacerlo salir del recinto donde se lleve a cabo la sesión.

Artículo 57.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieron o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 58.- En el caso de la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 59.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Presidente Municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 60.- El Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 61.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- a) Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria. No hacerlo, significa votación en sentido contrario.
- b) Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no.
- c) Votación secreta, que se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento.

Artículo 62.- El Presidente Municipal, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 63.- La adopción o revocación de los acuerdos del Ayuntamiento será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, de los siguientes casos, en los cuales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes:

- a) Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- b) Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio;
- c) Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público; y
- d) Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio.
- e) Para la aplicación de sanciones a miembros del Ayuntamiento.

Artículo 64.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto y el que fuere apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 65.- Si el Presidente estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiera empate, se tendrá como calidad de voto al primer Regidor, y en su falta, al que le siguiere en la nominación.





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 66.- El miembro del Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente, exponiendo sus razones, causas o motivos.

Artículo 67.- Para la revocación de los acuerdos del Ayuntamiento, se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros del mismo, excepción hecha de lo previsto en el artículo 63.

Artículo 68.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 69.- En la primera sesión posterior a la de la instalación del Ayuntamiento éste, a propuesta del Presidente Municipal procederá a establecer las comisiones que para el mejor desempeño de sus funciones, en base a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y al Bando de Policía y Buen Gobierno. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de tres años.

En cualquier momento el Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus miembros podrá establecer comisiones transitorias las cuales tendrán la duración que determine el Ayuntamiento. Las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; en la discusión deberán participar los miembros de las comisiones afectadas.

Artículo 70.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal.

Artículo 71.- El Ayuntamiento de Palizada, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones permanentes:

- I. De Gobernación y Seguridad Pública que presidirá el Presidente Municipal;
- II. De Protección al Medio Ambiente, que también presidirá el Presidente Municipal;
- III. De Hacienda Municipal, que presidirá el Síndico de Hacienda;
- IV. Comisión de Agua Potable, Limpia y Administración de Recursos Humanos y Materiales;
- V. De Obras Públicas;
- VI. De Desarrollo Rural, Pesca y Ecología;
- VII. De Educación, Cultura y Deportes;
- VIII. De Parques y Jardines;
- IX. De Panteón y Alumbrado Público;
- X. De Salud, Mercados y Rastros.
- XI. Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos Y;
- XII. Comisión de Atención a la Mujer.

Artículo 72.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán estar integradas hasta por tres Regidores en cada una de ellas. Sin embargo, por decisión del propio Ayuntamiento podrán ser ocupadas solamente por uno de ellos como Presidente de la misma.

Artículo 73.- Las comisiones del Ayuntamiento estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y la medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 74.- Para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través del Secretario del Ayuntamiento informes a las dependencias administrativas del Municipio; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

Artículo 75.- Las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.

Artículo 76.- La integración y presidencia de las comisiones del Ayuntamiento permanecerán durante todo el período legal del Ayuntamiento, a menos que por el voto de mayoría simple de sus miembros, decida el cambio de las mismas. En todo caso, en la discusión deberán participar los miembros de las comisiones que resulten afectadas.

Artículo 77.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito el cual les será otorgado a través del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO

Artículo 78.- El Secretario del Ayuntamiento además de las obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Presentarse antes de la hora señalada para que dé inicio la sesión de cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentra en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente;

II.- En las sesiones, pasar lista de asistencia a los cabildantes;

III.- Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;

IV.- Extender las actas de las sesiones de cabildo cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los municipios presentes y de los ausentes, con permiso o sin él, así como una relación concisa, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;

V.- Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;

VI.- Cuidar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los reglamentos y/o acuerdos del cabildo en su caso;

VII.- Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad entre los concejales, los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven;

VIII.- Recoger las votaciones del cuerpo edilicio;





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

IX.- Informar al cabildo del estado que guarden los asuntos en cuestión y suministrarle todos los datos de que pueda disponer;

X.- Llevar los libros siguientes: El de actas de las sesiones de cabildo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados, de conformidad con este Reglamento. El libro en que se registren en orden cronológico los reglamentos y demás disposiciones generales que expida el cabildo;

XI.- Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionando todos los del año en uno o más legajos en forma de libros;

XII.- Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras;

XIII.- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;

XIV.- Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

XV.- No permitir la extracción de ningún documento de la secretaria o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, la que consistirá exclusivamente en la consulta del mismo en las oficinas de la Secretaría;

XVI.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento;

XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden; y

XVIII.- Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V
DEL CEREMONIAL**

Artículo 79.- Si a la sesión del Ayuntamiento, asistiera el Presidente de la República o el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una comisión que los recibirá a la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presídium. Lo mismo hará, al retirarse el Presidente de la República o el Gobernador del Estado de la sesión.

Artículo 80.- Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente Municipal quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 81.- Si a la sesión del Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren los artículos anteriores.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 82.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere un representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Unión, el propio Ayuntamiento decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respecto y colaboración que se deba a los Poderes del Estado.

Artículo 83.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberá rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el himno nacional.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **"SALUSTINO ABREU DIAZ"** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO ONCE** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, por lo que solicito honorables miembros del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron DIEZ votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 73

APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21 de Junio del año 2019, el Lic. Juan Carlos Zavala Jiménez, Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada, presentó ante la Presidencia Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio DJ-102/21/06/2019 en donde solicita y sustenta, sea puesto a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio de Palizada, Campeche, posee personalidad jurídica y patrimonio propio con derechos y obligaciones, goza de autonomía en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; el Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está investido de facultades para expedir y reformar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, Circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos y en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, señalados en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

II.- Que debido a las constantes reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes Federales y sus Reglamentos que de ella emanan; de la Constitución Política del Estado de Campeche, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás Leyes Estatales y sus Reglamentos, es indiscutiblemente necesario que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Palizada sea actualizado, para adecuar el marco jurídico que regula la administración pública Municipal, en lo que refiere a las dependencias del gobierno del Municipio, en cuanto a su funcionamiento y optimización de recursos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de la población.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 66, 67 inciso a), 68 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, estiman pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se crea el Reglamento de Bienes Muebles del Municipio de Palizada, para quedar como sigue:

La Ciudadana Licda. Maritza Díaz Domínguez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 69 fracción I, 103 fracción I, 119 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del municipio, para su debida observancia hago saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio del año de dos mil diecinueve, mediante ACUERDO NÚMERO 73, ha tenido a bien aprobar y expedir el

REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes muebles de la propiedad del Municipio de Palizada.
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Municipio puede otorgar el uso, aprovechamiento y destino final de los bienes muebles de su propiedad;
- III. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Municipio de sus derechos de propiedad sobre bienes muebles; y,
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **ADMINISTRACIÓN:** La Dirección de Administración del Municipio de Palizada.
- II. **BIEN MUEBLE:** Todo artículo de propiedad municipal, que es considerado como implemento o medio para el desarrollo de las actividades propias del Municipio, siendo susceptible de ser inventariado a través de un registro individual, dada su naturaleza y

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- finalidad en el servicio que pueda trasladarse de un lugar a otro y que no sea clasificado como consumible.
- III. **BIENES MUEBLES DE CONSUMO:** Son aquellos que por presentar un desgaste total o parcial no son susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
 - IV. **CATÁLOGO GENERAL DE BIENES:** Instrumento que contiene el inventario general de bienes propiedad de la administración pública centralizada y desconcentrada, y en el cual se expresan los valores, características de identificación, el destino de dicho bienes y área de adscripción, así como las altas y bajas que se registren de los mismos.
 - V. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - VI. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** El órgano interno de control del Municipio de Palizada;
 - VII. **DEPENDENCIAS:** Las Unidades Administrativas indicadas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada.
 - VIII. **DICTAMEN DE AFECTACIÓN:** El documento elaborado para describir el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo o, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.
 - IX. **INVENTARIO:** Es la relación o lista de bienes muebles la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;
 - X. **MUNICIPIO:** el Gobierno del Municipio de Palizada;
 - XI. **PATRIMONIO:** Conjunto de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio y evaluables en capital como activos.
 - XII. **RESGUARDO:** Recibo o documento regulatorio que tiene por objeto, crear un compromiso de responsabilidad del usuario para con el Municipio, del buen uso y cuidado del Bien a su cargo y en el que se detallan todas y cada una de las características del mismo.
 - XIII. **RESGUARDANTE:** Servidor público responsable y custodio de un bien mueble, cuyo compromiso ha quedado registrado en el resguardo patrimonial correspondiente.
 - XIV. **SINDICATURA O SÍNDICO:** Al síndico de asuntos jurídicos, encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento.
 - XV. **USUARIO:** Persona física que hace uso de un bien mueble propiedad del municipio.

Artículo 3.- Se aplicarán en forma supletoria al presente Reglamento, el Código Civil del Estado de Campeche, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Para el establecimiento del Catálogo General de Bienes, se realizará por la Administración un inventario general de los bienes muebles con que cuenta el Municipio, dicho inventario tendrá el valor individual y general de lo que en él este asentado.

Artículo 5.- Forman parte de los bienes muebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias y sean parte de su patrimonio.

Artículo 6.- Los bienes muebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las leyes que los rijan sean procedentes.

Artículo 7.- La Administración expedirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que se requieran para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento por parte de las dependencias.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 8.- El Órgano Interno de Control, es la dependencia encargada de vigilar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de los empleados Municipales respecto al adecuado uso y aprovechamiento de los bienes municipales; así como el responsable de aplicar las sanciones administrativas a que se refiere este reglamento; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando se omita cumplir con cualquiera de sus obligaciones.

Artículo 9.- A la Administración, le corresponderá las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Vigilar y administrar los bienes muebles de propiedad Municipal destinados o no a la prestación de un servicio público, así como los equipamientos de los inmuebles municipales.

II.- Tramitar y recabar el resguardo de los bienes muebles municipales aportando los datos y documentos que se requieran para la elaboración del Catálogo, el resguardo o inventario a que se refiere este Reglamento, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del día siguiente que se adquiere.

III.- Mantener actualizado el Catálogo General de Bienes, así como de su avalúo.

IV.- Verificar que la descripción de las partidas descritas en la orden de compra corresponda al bien mueble recibido y facturado.

V.- Autorizar la entrega de bienes muebles en donación o comodato.

Artículo 10.- Para satisfacer los requerimientos de este Reglamento, todas las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, tienen la obligación de hacer de formal conocimiento a la Administración, de todas aquellas donaciones que se hagan en su favor.

Artículo 11.- Los titulares o encargados administrativos de las dependencias, entidades y organismos, serán responsables del uso y control de los bienes muebles, y llevarán el registro interno de cada usuario responsable. Cuando por algún motivo no existiese un titular de área o por la naturaleza propia de los bienes muebles no recaigan directamente en un área de la Administración, todos los resguardos deberán ser firmados por el Director de Administración.

Artículo 12.- Es obligación de los servidores públicos firmar los inventarios de los bienes muebles que se encuentren a su cargo, uso o disposición, mediante el formato de resguardo que autorice la Administración; siendo responsabilidad del resguardante procurar el buen uso, funcionamiento y conservación del bien, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo en el caso de que el bien mueble haya sido otorgado a tercero en comodato, arrendamiento, usufructo, o que por cualquier otro medio legal ya no tenga la posesión del mismo; debiendo contar con el permiso de su superior jerárquico y de la Administración cualquier incidencia relacionada con el citado bien.

Artículo 13.- Para poder efectuar movimientos de bienes muebles entre dependencias, deberán hacer la solicitud previa mediante oficio, a la Administración, indicando las características de los bienes. En caso procedente el Órgano Interno de Control y la Administración emitirán la autorización correspondiente.

Artículo 14.- Las responsabilidades que adquiere el resguardante de un bien son:

I. Hacer buen uso de este;

II. Solicitar en tiempo y forma el mantenimiento preventivo y correctivo;

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200

Tel. 913 365 08 23

Palizada, Campeche, México



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- III. Garantizar la custodia de este;
- IV. Utilizarlo única y exclusivamente para funciones operativas de la dependencia o entidad; y
- V. Responder a cualquier situación, sobre el bien mueble, en apego a los presentes lineamientos.

CAPITULO III
DEL REGISTRO Y RESGUARDO DE LOS
BIENES MUEBLES MUNICIPALES

Artículo 15.- Los bienes muebles de nueva adquisición se registraran de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC, mediante las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Artículo 16.- Todo resguardante será responsable y custodio directo del bien mueble correspondiente, en el caso de que un bien mueble este resguardado por determinada persona y sea utilizado por otra, ambos fungirán como corresponsables de cualquier situación que pudiese presentarse sobre el bien mueble en cuestión.

Los bienes muebles que estén bajo el resguardo de un servidor público que cambie de puesto o adscripción, no podrán pasar a su disposición en su nuevo encargo.

Artículo 17.- Las funciones para el control de inventarios, a cargo de Administración, son:

- I. Realizar el levantamiento físico del inventario; (OIC)
- II. Registrar los bienes muebles propiedad o al servicio municipal;
- III. Determinar y asignar resguardos;
- IV. Mantener un inventario actualizado y pormenorizado de bienes muebles;
- V. Detectar la ausencia de bienes muebles;
- VI. Revisar que lo requisitado, recibido y facturado, coincida;
- VII. Determinar el estado de los bienes muebles;
- VIII. Reasignar bienes muebles puestos a disposición;
- IX. Enajenar o desechar bienes muebles, previo cumplimiento de los trámites correspondientes;
- X. Registrar las transferencias solicitadas sobre bienes muebles;
- XI. Realizar altas de bienes muebles;
- XII. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de uso de bienes muebles propuestos para desechamiento por las dependencias y entidades;
- XIII. Detectar bienes muebles no clasificados como tales;
- XIV. Valuación sobre bienes muebles; y
- XV. Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos.

Artículo 18.- La Administración deberá llevar el control de los inventarios en forma documental y electrónica, y deberán de ser congruentes con los que aparezcan etiquetados o adheridos en los bienes muebles.

Artículo 19.- Todo resguardo de bienes deberá contener la siguiente información:

- I. Fecha;
- II. Clave de adscripción;
- III. Descripción del bien;
- IV. Nombre del resguardante;
- V. Nombre del titular de la dependencia correspondiente;
- VI. Fecha de adquisición;
- VII. Valor histórico de adquisición;
- VIII. Estado del bien; y

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

IX. El número de inventario.

Artículo 20.- La Administración revisará y actualizará semestralmente los inventarios de bienes, debiendo conciliar dicha información con los asientos contables que existan.

Para tal efecto, Administración realizará levantamientos físicos de los bienes muebles y es obligación de los titulares de las dependencias y entidades proporcionar la información y facilidades que se requieran.

Artículo 21.- Todos los bienes adquiridos, independientemente de la fuente del recurso con que se realice, o se reciban mediante donación a favor de la municipalidad, deberán darse de alta en el Catálogo General de Bienes.

Artículo 22.- El valor de los bienes instrumentales al momento de efectuar su alta en los inventarios será el de su adquisición.

En caso de que se desconozca el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Administración, considerando el valor de otros bienes con características similares o del avalúo que se obtenga. De dicha actuación se deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control.

Artículo 23.- En el caso de que se carezca del documento que acredite la propiedad del bien, la Administración para efectos de control administrativo procederá a elaborar acta en la que se hará constar que el bien es de propiedad municipal y que figura en sus respectivos inventarios.

Artículo 24.- La Administración podrá celebrar contratos de comodato siempre y cuando con ello se contribuya al cumplimiento de las metas y programas municipales, en la inteligencia de que deberán preverse los alcances de dichos contratos, así como mecanismos de seguimiento y control de las acciones derivadas de dichas operaciones. Para ello, deberá solicitar al área Jurídica la elaboración de los contratos correspondientes.

Artículo 25.- La Administración deberá determinar y establecer los mecanismos que permitan el adecuado control y resguardo de los bienes que se adquieran y podrá llevar a cabo reasignaciones de bienes entre las dependencias o áreas que integren la municipalidad.

Artículo 26.- Todos los bienes muebles deberán usarse por el personal adscrito a la administración Pública Municipal y su uso será exclusivamente para desempeñar actividades propias a sus funciones.

Queda estrictamente prohibido utilizar los bienes muebles en actividades de carácter particular, dentro o fuera de horarios y lugares de trabajo.

**CAPITULO IV
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES MUEBLES MUNICIPALES**

Artículo 27.- Los bienes muebles Municipales tienen el carácter de:

- I. Bienes muebles no fungibles;
- II. Bienes muebles que formaron parte de una dependencia que se extinguió;
- III. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad municipal;
- IV. Bienes muebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Municipio;
- V. Bienes muebles de dominio público tales como obras de arte, piezas de museos, grabados importantes o raros, documentos o archivos de valor histórico y, en general, todo aquel bien





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- mueble que posea un valor histórico o artístico que amerite su conservación permanente por el Municipio, los cuales son inembargables, imprescriptibles e inalienables;
- VI. Bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Municipio, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; y
 - VII. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o que por disposición de otro ordenamiento formen parte del patrimonio del Municipio;

Artículo 28.- Son bienes muebles Municipales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los:

- I. Destinados al servicio de las dependencias y entidades;
- II. Que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo del Municipio; y
- III. Demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública o la prestación de un servicio público.

Artículo 29.- El Municipio a través de la Administración conjuntamente con el Órgano Interno de Control, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:

- I. **Acuerdos de Destino:** Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Municipio a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal y dependencias u organismos municipales;
- II. **Acuerdos de Desincorporación:** Aquellos que recaen sobre bienes muebles propiedad del Municipio que deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; y
- III. **Acuerdos de Autorización:** Los que se requieren para llevar a cabo los actos señalados en el artículo 31 de este Reglamento, determinando sus términos y condiciones.

Artículo 30.- Los bienes muebles municipales para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II. Dación en pago;
- III. Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV. Enajenación por donación a favor de la Federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, entidades u organismos del Municipio.
- VI. Enajenación por compraventa;
- VII. Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento o de las disposiciones jurídicas que de él deriven.

Artículo 31.- Los Acuerdos de Autorización para llevar a cabo los actos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo anterior, implicarán la baja automática del respectivo mueble del inventario general de bienes propiedad del Municipio.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 32.- Los ingresos que por concepto de enajenación onerosa reciba el Municipio, se enterarán al Erario Municipal conforme a las disposiciones legales hacendarias.

**CAPITULO V
DE LOS BIENES DE NUEVA ADQUISICIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL**

Artículo 33.- En el caso de que al titular de alguna dependencia se le autorice la adquisición de bienes muebles, éste deberá revisar que la factura contenga lo siguiente:

- I. Descripción del bien
- II. Color
- III. Marca
- IV. Número de serie
- V. Modelo
- VI. Desglose de precios unitarios

Una vez cotejado lo anterior, procederá a verificar que físicamente se reciban los bienes que indica la factura, validando con el sello, fecha y firma de recibido, y quedándose con copia de la misma, la cual enviará a la Administración, para su verificación, registro y asignación de número de inventario.

Artículo 34.- La administración, verificará físicamente e ingresará al inventario de los bienes la nueva adquisición colocando la etiqueta y marcando el número de inventario, posteriormente elaborará el resguardo a nombre del titular de la dependencia y el resguardante al que le fuera asignado, solicitando sea firmado y sellado.

Artículo 35.- Las facturas por adquisición de bienes muebles, para su trámite de pago, deberán de acompañarse por el número de resguardo asignado, y las facturas quedarán en resguardo de la Administración, conformando el expediente que corresponde.

**CAPÍTULO VI
DE LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS Y RESGUARDOS**

Artículo 36.- Las dependencias, a través de su director o titular, asignarán a una persona responsable del levantamiento físico del inventario, que en conjunto con la Administración, realizarán la revisión que corresponde, observando mayor cuidado en la descripción de los bienes para su inmediata identificación.

Artículo 37.- La Administración enviará semestralmente (enero y julio) a las áreas administrativas de las dependencias, entidades y organismos la actualización de inventarios de bienes muebles, el cual deberá ser devuelto con firma del titular y sello de la dependencia.

Artículo 38.- La baja de bienes de los inventarios de las dependencias, entidades y organismos, solamente podrá efectuarse previa verificación de la Administración, Visto Bueno del Órgano Interno de Control y autorización del H. Cabildo. Debiendo hacerse las anotaciones registrales que correspondan en el inventario, así como en el Catálogo General de Bienes del Municipio.

**CAPITULO VII
DE LAS ENAJENACIONES**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





**“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 39.- Para cualquier enajenación de bienes muebles, se deberá contar en todo momento con la autorización del H. Cabildo.

Artículo 40.- La Administración, está obligada en todo momento a proporcionar la documentación respecto de cualquier bien que sea objeto de enajenación, siempre y cuando se encuentre dentro del Catálogo de bienes muebles.

Artículo 41.- Todas las enajenaciones por compraventa de bienes muebles municipales serán al contado. La enajenación por compraventa de bienes muebles municipales se realizará a través de concurso por invitación a cuando menos 3 interesados, en la que el valor base será determinado mediante avalúo por la Administración tomando en cuenta el valor contable, excepto cuando en otras leyes se prevea diferente procedimiento.

Artículo 42.- La invitación se hará por escrito, cuando menos siete días antes de la fecha prevista para la celebración de la apertura de ofertas, y deberá ser emitida determinando las mejores condiciones de precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que señalará que el bien mueble no se encuentra incorporado al régimen de dominio público.

En su caso, referirá el acuerdo de desincorporación que se hubiese emitido y señalará las razones por las que el bien mueble no resulta ya útil para destinarlo a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

Artículo 43.- Si realizadas las invitaciones, no se hubiesen presentado ofertas, o si éstas no hubiesen satisfecho los términos y condiciones previstos en la convocatoria, la Administración podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Celebrar un nuevo concurso, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base. De no venderse el mueble, se procederá a celebrar un tercer concurso, estableciéndose como postura legal el sesenta por ciento del valor base;
- II. Adjudicar el mueble, en caso de que alguna de las ofertas llegare a cubrir el valor base;
- III. Adjudicar el mueble, en caso de haberse efectuado la segunda o tercera licitaciones públicas sin venderse el bien y no existir propuesta para cubrir el valor base, a la persona que cubra la postura legal de la última licitación que se hubiere realizado; y
- IV. Agotadas las etapas señaladas en las fracciones anteriores, sin que se hubiera logrado la enajenación del bien; podrá enajenarse el mismo de manera directa a quien lo solicite, siempre que se cubra cuando menos el cincuenta por ciento del valor base.

Artículo 44.- Los supuestos a que se refiere el artículo anterior están sujetos a que el avalúo conforme al que se determinó el valor base se encuentre vigente. Si así no fuera, se ordenará un nuevo avalúo y conforme a éste, se procederá conforme al artículo anterior. La vigencia de los avalúos será de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 45.- La enajenación por donación a título gratuito de muebles municipales, a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 30 de este Reglamento, sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del mueble y los plazos para iniciar su utilización, el cual no podrá ser mayor a dos meses. En el caso de incumplimiento de los proyectos o del plazo citado, tanto el bien donado como sus mejoras revertirán a favor del patrimonio del Municipio.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 46.- En los contratos de donación respecto de bienes muebles municipales se estipulará cláusula de rescisión en caso de incumplimiento, por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a favor del Municipio las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho al bien mueble. Será imprescriptible el ejercicio de la acción rescisoria por parte del Municipio.

Artículo 47.- En los contratos de enajenación gratuita u onerosa que se celebren, deberá establecerse el plazo para que los beneficiarios retiren los bienes de los depósitos o bodegas del Municipio, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad para el Municipio.

En el supuesto de que los bienes muebles no sean susceptibles de ser enajenados o dados en pago y que por su naturaleza o el estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, la Administración deberá transferirlos de ubicación, con el propósito proceder a su retiro y destrucción en los basureros municipales o lugares específicos para su destrucción, dándoles el tratamiento de desecho, en cumplimiento de las leyes aplicables en la materia.

El Órgano Interno de Control intervendrá en todos los procedimientos a que se hace referencia en este Capítulo.

CAPITULO VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON LOS BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 48.- El Órgano Interno de Control deberá de resolver en definitiva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sobre el extravío, daño o destrucción de los bienes que les hayan sido confiados al cuidado del resguardante, previa investigación y desahogo de pruebas, se determinarán los descuentos o formas de pago por los daños causados al Patrimonio del Municipio, o bien la reposición o reparación o de los bienes.

Artículo 49.- Todos los bienes que por su cuantía o condiciones de operación están expuestos a un alto riesgo, deberán contar con pólizas de seguros correspondientes al tipo y naturaleza del bien.

Artículo 50.- Serán responsables del extravío, daño o destrucción de un bien mueble los resguardantes y que lo utilicen fuera del horario y del desempeño de sus labores, lo cual no es permitido, en igual forma si esto ocurre dentro de la jornada de trabajo y se demuestra que hubo mala fe o negligencia.

Artículo 51.- Los resguardantes municipales no serán responsables del extravío, daño o destrucción del bien mueble que tengan bajo cualquier tipo de resguardo, si se comprueba que tales daños, fueron ocasionados por otra persona, por la mala calidad del bien o por su uso normal.

Artículo 52.- Los ciudadanos que ocasionen un daño al Patrimonio Municipal en sus bienes muebles serán denunciados por conducto del Síndico o en su caso, por el Apoderado Legal del Municipio por el Delito de Daños y lo que resulte, se solicitará la reparación del daño de conformidad con el avalúo emitido por Administración.

Artículo 53.- Una vez realizada la reparación del daño, finalizará el procedimiento, y se otorgará el desistimiento a través del Síndico o en su caso, por el Apoderado Legal del Municipio.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 54.- En los casos de incapacidad de pago inmediato de los daños, se podrá suscribir un convenio de pago diferido conforme a las posibilidades económicas del ciudadano y garantizando siempre el pago mediante los documentos legales correspondientes.

Artículo 55.- Los miembros y servidores públicos del Municipio que por algún mecanismo o forma no autorizada, tratasen de hacer modificaciones o adecuaciones fuera del contexto general del presente Reglamento para fines de lucro personal, al Catálogo General de Bienes del Municipio, será causa de investigación, y la sanción será valorada por el Órgano Interno de Control.

Artículo 56.- Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes muebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del Municipio, ni a sus parientes en línea recta sin limitaciones de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo; se considerarán nulos de pleno derecho los actos jurídicos celebrados en contravención a lo dispuesto.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección Jurídica del Municipio de Palizada el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo.

CUARTO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada "**SALUSTINO ABREU DÍAZ**" del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DOCE** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica El Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Palizada, por lo que solicito honorables miembros del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron NUEVE votos a favor, UNO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **MAYORÍA DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.**

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche" 2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5º, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2º, 3º, 4º y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 74

NO APROBACIÓN DE LA BAJA DEL INVENTARIO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL VEHÍCULO HIACE MARCA TOYOTA MODELO 2013, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 12 de Junio del año 2019, el Lic. Luis Eduardo Garrido Rodríguez, Titular de la Dirección de Turismo del Municipio de Palizada, presentó ante la Directora de Administración y el Jefe del Departamento de Recurso Materiales del H. Ayuntamiento de Palizada, el oficio DTM-216/12/06/2019 en donde solicita y sustenta, sea puesto a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo, la baja de los activos del H. Ayuntamiento de la baja.

SEGUNDO: Que la Lic. Maritza Díaz Domínguez, sometió a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de dar de baja el vehículo marca Toyota, Hiace, modelo 2013, con número de serie JTFSX23P8D6134712, el cual se encuentra en mal estado y está asignado a la Dirección de Turismo de este H. Ayuntamiento.

TERCERO: Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo evaluaron la propuesta de la C. Presidente Municipal, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este ayuntamiento es competente para conocer de dicho asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 69 fracción XVI y 102 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 5º del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

II.- Que de la propuesta de la Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, se advierte la necesidad de depurar del inventario y de los libros contables, todos los bienes muebles que se encuentran en la calidad de activos, pero que están deteriorados o inservibles.





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

III.- Que el presente asunto se puso a consideración del Cabildo y se sometió a votación en términos a lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada

IV.- Que los integrantes de éste Honorable Cabildo estimaron procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: No se aprueba la baja del vehículo Hiace marca Toyota, modelo 2013, con número de serie JTF SX23P8D6134712 del inventario de Bienes Muebles del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Notifíquese a las Direcciones de Administración y Turismo el presente resolutivo para su conocimiento.

TERCERO: Notifíquese al Órgano Interno de Control el presente acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada **"SALUSTINO ABREU DIAZ"** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexto Regidor, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptimo Regidor, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante la Lic. Cristian Zuleima Beytia Mendieta, Secretaria del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DE ASUNTOS GENERALES** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA BAJA DEL INVENTARIO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL VEHÍCULO HIACE MARCA TOYOTA MODELO 2013, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Secretaria: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, sometemos a votación de manera económica la baja del inventario y de los libros contables del vehículo Hiace marca Toyota, modelo 2013, propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por lo que solicito honorables miembros del Cabildo, se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretaria: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron CERO votos a favor, DIEZ en contra y CERO abstenciones.

Presidente: **NO** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. CRISTIAN ZULEIMA BEYTIA MENDIETA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





